

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**OBSERVANCIA DEL ACUERDO DE FACILITACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
ANTE LA NECESIDAD DE MEJORAR EL PROCESO DE INTERCAMBIO
INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS EN GUATEMALA**

IRIS ELIZABETH RODRÍGUEZ RAMÍREZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**OBSERVANCIA DEL ACUERDO DE FACILITACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
ANTE LA NECESIDAD DE MEJORAR EL PROCESO DE INTERCAMBIO
INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de la Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

IRIS ELIZABETH RODRÍGUEZ RAMÍREZ

Previo a conferirse el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, octubre de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente: Lic. José Miguel Cermeño Castillo
Vocal: Lic. José Luis de León Melgar
Secretaria: Licda. Emely Joan López López

Segunda fase:

Presidente: Lic. Edwin Orlando Xitumul Hernández
Vocal: Lic. Edgar René Ovalle Figueroa
Secretario: Lic. Ronald Ortíz

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas de las tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de la Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 29 de junio de 2020.

Atentamente pase al (a) Profesional, LINDSEY NIVIA MELISSA JIMENEZ MANSILLA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
IRIS ELIZABETH RODRÍGUEZ RAMÍREZ, con carné 201313439,
 intitulado OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO ADUANERO DE FACILITACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR ANTE LA
NECESIDAD DE MEJORAR EL PROCESO DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 12 / 05 / 2021 f)


 Asesor(a)
 (Firma y Sello)

Licenciada
 Lindsey Nivia Melissa Jiménez Mansilla
 Abogada y Notaria





Licda. Lindsey Nivia Melissa Jiménez Mansilla
Abogada y Notaria.
Lote 26 Calle Principal, San José El Tablón
Villa Canales, Guatemala
Tel. 50490187



Guatemala, 07 de noviembre de 2020.

Licenciado (a)
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente



Respetable Licenciado (a):

De conformidad con el nombramiento emitido con fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, en el cual se me faculta para realizar las modificaciones de forma y de fondo en el trabajo de investigación de la Bachiller **IRIS ELIZABETH RODRÍGUEZ RAMÍREZ** titulado "**OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO ADUANERO DE FACILITACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR ANTE LA NECESIDAD DE MEJORAR EL PROCESO DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS EN GUATEMALA**", se recomendó a la sustentante modificarlo a: "**Observancia del Acuerdo de Facilitación de Comercio Exterior ante la necesidad de mejorar el proceso de intercambio internacional de mercancías en Guatemala**", en virtud de los fundamentos teóricos, doctrinarios y jurídicos de la problemática planteada.

Por lo que, en mi calidad de Asesora de Tesis, me dirijo a usted para informar que después de la revisión encomendada, se establece lo siguiente:

1. **Contenido científico y técnico de la tesis:** La ponente utilizó la legislación y doctrinas acordes, redactando la misma en forma adecuada, empleando un lenguaje apropiado y se desarrollaron de manera sucesiva los distintos pasos correspondientes al proceso investigativo; haciendo la división de la misma en cinco capítulos.
2. **La metodología y técnicas de investigación utilizadas:** Para el efecto tiene como base el método deductivo e inductivo, analítico y sintético. Dentro de las técnicas de investigación se utilizaron en el trabajo las siguientes: la fichas bibliográficas y documental, las cuales fueron de utilidad para la recolección de información actual y suficiente para el desarrollo de la tesis.



Licda. Lindsey Nivia Melissa Jiménez Mansilla
Abogada y Notaria.
Lote 26 Calle Principal, San José El Tablón
Villa Canales, Guatemala
Tel. 50490187

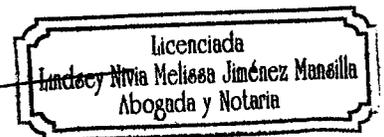


3. **Contribución científica del tema:** El aporte de la presente investigación radica en la necesidad de mejorar el proceso de intercambio internacional de mercancías en Guatemala a través de la observancia del Acuerdo de Facilitación de Comercio Exterior.
4. **La redacción:** La estructura formal de la tesis se realizó en una secuencia lógica, empezando con temas que llevan al lector poco a poco al desarrollo del tema central para el buen entendimiento del mismo.
5. **Conclusión discursiva:** se redactaron de manera sencilla y constituyen supuestos ciertos que definen medios para implementar en las controversias que giran alrededor del tema principal.
6. **Bibliografía:** Se empleó la bibliografía adecuada y de actualidad. A la sustentante le sugerí enmiendas en su introducción y capítulos, encontrándose conforme a su realización, siempre con el respeto de su posición ideológica y bajo la salvedad que el tema debe ser discutido en el examen correspondiente, previo dictamen favorable del Revisor de Tesis.

Por lo que, con base a lo anterior y atendiendo a lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, hago de su conocimiento que el trabajo realizado por la sustentante **IRIS ELIZABETH RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, cumple con todos los requisitos señalados; y, en consecuencia, informo a usted, que **APRUEBO** la investigación realizada, emitiendo **DICTAMEN FAVORABLE**, para que continúe el trámite correspondiente.

Asimismo, declaró expresamente que no existe ningún parentesco consanguíneo dentro de los grados de ley con la sustentante Iris Elizabeth Rodríguez Ramírez.

Atentamente,



Licda. Lindsey Nivia Melissa Jiménez Mansilla
Asesor de Tesis
Colegiado 15349



Guatemala martes, 16 de febrero de 2021

JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Estimado Lic. Orellana

Por este medio me permito expedir **DICTAMEN EN FORMA FAVORABLE** respecto de la tesis de **IRIS ELIZABETH RODRÍGUEZ RAMÍREZ** cuyo título es **OBSERVANCIA DEL ACUERDO DE FACILITACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR ANTE LA NECESIDAD DE MEJORAR EL PROCESO DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS EN GUATEMALA.**

La estudiante realizó todos los cambios sugeridos, por lo que a mi criterio, la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el Normativo respectivo para que le otorgue la **ORDEN DE IMPRESIÓN** correspondiente

Atentamente

ID Y ENSEÑAD A TODOS

M.A Juan Carlos Gölcher Campollo
Consejero de Comisión de Estilo



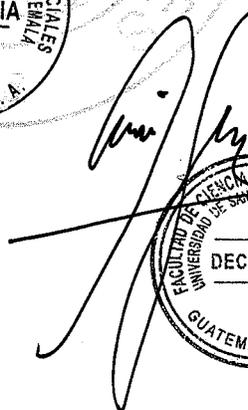
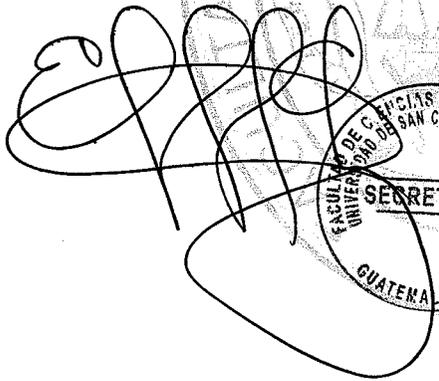
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, once de junio de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante IRIS ELIZABETH RODRÍGUEZ RAMÍREZ, titulado OBSERVANCIA DEL ACUERDO DE FACILITACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR ANTE LA NECESIDAD DE MEJORAR EL PROCESO DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

AJLR/JP.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Que merece todo honor y gloria. Y, quien ha sido mi amigo fiel y copiloto de vida; y, que sin Él no tendría razón de ser cada uno de mis proyectos de realización personal. A Él, que ha permitido reinventarme en cada momento de mi existencia y que ha guiado cada una de mis decisiones con sabiduría y entendimiento.
- A MI PADRE:** Juan Rubén Rodríguez Soto, quien con su ejemplo de sencillez, humildad, responsabilidad y desprendimiento de sí mismo, me ha motivado a seguir luchando con esfuerzo para crecer como persona y como profesional; y, quien ha cuidado de mí noche a noche en mi regreso a casa, teniendo siempre su buena disposición cuando lo he necesitado.
- A MI MADRE:** Joaquina Elvira Ramírez Alonzo de Rodríguez, quien, con su apoyo incondicional de madre y amiga, ha hecho de mis logros una experiencia única y de mis derrotas un aprendizaje para la vida. A ella, que creyó en mí y quien todos los días se levanta de mañana y se esfuerza porque su familia siempre tenga lo necesario.
- A MI FAMILIA:** Juan Joel Rodríguez, quien con su ejemplo de esfuerzo constante y sus ganas de superación se ha ganado mi profunda admiración; Luis Sebastián, Rubén Darío y Nelson Missael, por todo el apoyo y palabras de ánimo que me han brindado durante este tiempo de preparación académica.
- A:** Mi abuela María Cupertina Soto Q.E.P.D., con quien construí mis mejores recuerdos de niñez; y, de quien no dudo que desde el cielo me ha acompañado hasta este momento de realización personal.



- A:** Mis amigos Marleth Tepaz, Keren Ayala, Francisco Ranero, Daniel García, Heidy Sirin, Lilian Ortíz, Karen Morales, Manuel Salazar y Wendi Díaz, por ser esos instrumentos de los cuales Dios se ha valido para ayudarme a crecer como persona; y, quienes me han enseñado que con autenticidad y valentía se puede enfrentar cada reto que la vida presenta.
- A:** Los profesionales Víctor Barahona, Guillermo Menjívar y Juan Carlos Guzmán, por enseñarme dentro de esta hermosa profesión que la disciplina es la clave del éxito.
- A:** Mi asesora Melissa Jiménez, por creer en mí y acompañarme en mi proceso de formación educativa desde la primaria.
- A:** Los profesionales Sandra Guerra, Estela Reyes, Francisco López, Sandra López y Ana María López, por el voto de confianza que han depositado en mi persona y por enseñarme que todo lo bueno siempre requiere de un esfuerzo y dedicación.
- A:** La tricentenaria Universidad San Carlos de Guatemala, por la oportunidad brindada para servir a mi país.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por abrirme sus puertas y formarme para ser un buen profesional del Derecho.



PRESENTACIÓN

La investigación fue elaborada de manera cualitativa a modo de reflejar la importancia e impacto que tiene la aplicación el Acuerdo de Facilitación de Comercio en las formalidades, procedimientos, documentos y operaciones del comercio nacional e internacional; buscando así, promover la competitividad para el desarrollo de los países centroamericanos mediante la reducción de costos y tiempo. Asimismo, con base a las distintas teorías abordadas en el plan de investigación, el enfoque jurídico que se ha tomado para el desarrollo del mismo, es la rama cognoscitiva del derecho tributario.

La investigación se realizó con delimitación geográfica en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; comprendida dentro de un período de tiempo de 2016 a 2018; su contenido está contemplado en cinco capítulos partiendo de lo general a lo específico. El principal objeto de estudio fue analizar el contenido y los alcances logrados en Guatemala mediante la aplicación del Acuerdo de Facilitación de Comercio y las acciones futuras para mejorar el proceso de intercambio de mercancías; teniendo de manera preferente como sujeto de estudio la Intendencia de Aduanas.

El trabajo ostenta como aporte académico ser una fuente de consulta e investigación doctrinaria y jurídica a profesionales y estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, interesados en conocer lo referente al desarrollo, análisis y situación actual del Acuerdo de Facilitación de Comercio, ejecución de la estrategia centroamericana de facilitación de comercio y competitividad; y, el programa de modernización integral aduanera, que encuentra en proceso de implementación.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada se basa en que, debido a la falta de observancia del Acuerdo de Facilitación de Comercio exterior por las Autoridades Aduaneras, ha generado principalmente que cada aduana opere a su propio ritmo y bajo sus propias formalidades; teniendo como consecuencia que las declaraciones aduaneras retarden en su finalización; esto sin contar los costos generados que representan pérdidas para el importador o exportador. Es por ello, que ante la situación aduanera que suscita en la actualidad, surge la necesidad de buscar respuesta al impacto que podría tener en Guatemala si tanto las aduanas como el o los sujetos interesados, implementan o en caso ejecutan correctamente las herramientas establecidas para facilitar el proceso de intercambio de mercancías en Guatemala.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Para la comprobación de hipótesis se recurrió al método deductivo, por ser una estrategia de razonamientos empleados para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios. En ese orden de ideas, se establece como premisa mayor que al operar de distinta manera cada aduana, ocasiona que los plazos señalados para el levante y despacho de mercancías no se cumplan como lo establece la ley; como premisas menores que la falta de automatización de los procesos, la integración de fuentes de información y, excesivas y rigurosas formalidades, generan la necesidad de evaluar herramientas que simplifiquen, armonicen y estandaricen las formalidades, procedimientos, documentos y operaciones del comercio internacional.

Se establece que la proposición planteada es afirmativa y al ser engorrosa la tramitación de las operaciones aduaneras, la eficacia y eficiencia depende de la autoridad aduanera como de los sujetos e instituciones administrativas intervinientes, reforzando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Facilitación de Comercio, creado por la Organización Mundial del Comercio.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Derecho aduanero.....	1
1.1. Antecedentes históricos del derecho aduanero.....	1
1.2. Consideraciones generales.....	4
1.2.1. Definición del derecho aduanero	4
1.2.2. Naturaleza del derecho aduanero.....	5
1.2.3. Elementos básicos del derecho aduanero.....	6
1.2.4. Principios orientadores del derecho aduanero.....	10
1.2.5. Fuentes del derecho aduanero.....	14
1.2.6. Relación con otras áreas del Derecho.....	17

CAPÍTULO II

2. La aduana y las mercancías.....	19
2.1. Definición de aduana.....	19
2.1.1. Fines de la aduana	20
2.1.2. Importancia de la aduana en la logística internacional.....	20
2.2. Regímenes aduaneros.....	21
2.2.1. Concepto de regímenes aduaneros.....	21
2.2.2. Clasificación de los regímenes aduaneros.....	22
2.3. Elementos en que se basa la aplicación de los derechos arancelarios y demás medidas previstas en el marco de los intercambios de mercancías.....	28
2.3.1. Arancel.....	29
2.3.2. Origen de las mercancías.....	31



	Pág.
2.3.3. Valor en aduana.....	32
2.4. Obligaciones tributarias aduaneras.....	36
2.4.1. Definición de la obligación tributaria aduanera.....	36
2.4.2. Sujetos de la obligación tributaria aduanera.....	40
2.4.3. Medios para garantizar la obligación tributaria aduanera.....	40
2.4.4. Medios de extinción de la obligación tributaria aduanera.....	42

CAPÍTULO III

3. La facilitación del comercio y competitividad comercial.....	45
3.1. El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC).....	45
3.1.1. Consideraciones generales.....	45
3.1.2. Medidas técnicas.....	49
3.1.3. Beneficios de las medidas de facilitación.....	52
3.2. La estrategia centroamericana de facilitación de comercio y competitividad (AFC) con énfasis en la gestión coordinada de fronteras (GCF): modelo regional.....	53
3.2.1. Consideraciones generales.....	53
3.3. Estado actual de la estrategia de facilitación en Guatemala	63

CAPÍTULO IV

4. Observancia del Acuerdo de Facilitación de Comercio exterior ante la necesidad de mejorar el proceso de intercambio internacional de mercancías en Guatemala.....	65
4.1. Diagnóstico del sistema nacional de aduanas, su situación actual.....	65
4.2. Factores que retardan el proceso de intercambio.....	71
4.3. Impacto del principio aduanero de facilitación de comercio en pro de mejora al proceso de intercambio de mercancías.....	73



	Pág
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	77
ANEXOS.....	79
BIBLIOGRAFÍA.....	87



INTRODUCCIÓN

La República de Guatemala al estar organizada como un Estado democrático y por ende pertenecer a la comunidad de países que se rigen por los valores, principios y normas del derecho internacional. El Acuerdo sobre Facilitación de Comercio, que nos atañe en este estudio, consiste principalmente en adoptar y ejecutar por la autoridad aduanera (aduana) todas las medidas necesarias que permitan mejorar y simplificar los procedimientos aduaneros, esto a efecto de garantizar la celeridad y eficacia de las operaciones de importación y/o exportación, siempre bajo la observancia de las disposiciones administrativas y jurídicas relativas al control y fiscalización que se deriven; así como, por las normativas internacionales a las cuales se encuentren sujetas.

El interés por desarrollar este tema surgió debido a que, si bien es cierto se han creado estrategias y programas enfocados en la facilitación de comercio para mejorar la transparencia y la cooperación efectiva entre las autoridades aduaneras, sigue siendo una necesidad optimizar la dinamización del proceso logístico en razón de la disminución de los plazos, una dinámica uniforme por las aduanas ya sea terrestre, marítima y área; y, la adecuada recaudación de impuestos. En cuanto al objetivo general, este consistió principalmente en el estudio de la observancia del Acuerdo de Facilitación de Comercio, debido a los factores existentes que retardan el proceso de intercambio, objeto que a mi criterio fue alcanzando, ya que se logró abordar el análisis del Acuerdo desde los aspectos teóricos hasta los planes de acción que Guatemala ha ejecutado para mejorar sus operaciones aduaneras.

Esta investigación se ha desarrollado en cuatro capítulos siendo el primero de ellos sobre los antecedentes históricos del derecho aduanero, principalmente lo acontecido en Grecia, Roma, España y Guatemala, así como algunas consideraciones generales; el segundo capítulo refiere sobre la aduana y las mercancías, este apartado consiste en dar a conocer los fines e importancia que tiene la aduana en la logística internacional; y lo relativo a regímenes aduaneros y obligaciones tributarias aduaneras.



De esa cuenta, el tercer capítulo sintetiza lo concerniente al Acuerdo sobre Facilitación de Comercio y la estrategia centroamericana, abordándose sobre los objetivos, medidas de implementación y el estado actual en Guatemala; y, por último, el cuarto capítulo, el cual versa sobre la situación actual del sistema nacional de aduanas, los factores que retaran el proceso de intercambio y el impacto de la observancia del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio.

En cuanto al método empleado para la elaboración de este informe, se optó por el método deductivo, partiendo de lo general a lo específico y con el apoyo de las técnicas bibliográfica, documentales y de observación indirecta.

Esta investigación ha sido elaborada con el afán de dejar una fuente de consulta e investigación doctrinaria a profesionales y estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, exhortando a cada uno de ello a la indagación, ya que, al ser un área del Derecho tan complejo y en constante evolución siempre existirá aspectos que permitan retroalimentar esta área del Derecho.



CAPÍTULO I

1. Derecho aduanero

Disciplina que es parte de la ciencia del Derecho; y, que dentro de este estudio de investigación es imprescindible conocer sus orígenes en virtud de su contante evolución.

1.1. Antecedentes históricos del derecho aduanero

Referirse a la evolución histórica del derecho aduanero, es partir de que esta área del Derecho se encuentra íntimamente ligada al vocablo aduana, “noción de la que algunos investigadores coinciden que es de origen arábigo proveniente de la palabra *Divanum* que significa, la casa donde se recogen los derechos, denominada posteriormente como *Divana*, luego *Duana* y finalmente Aduana”.¹ Término, que es acogido en Guatemala. Otros estudiosos del Derecho señalan que su provenir es del griego *Soxa* que significa recaudación. Y, otros pocos del italiano *Duxana* o sea el derecho de entrada pagado por las mercaderías al *dux* de Venecia; se dice también que se deriva del francés antiguo *Dovana* o *Douana* que quiere decir derecho como tributo o arancel.

De acuerdo a la historia que precede “la función aduanera emergió en la antigüedad con la actividad del comercio internacional (...), la cual juega un papel de primera magnitud en el desarrollo económico de los países, siendo de vital importancia para la supervivencia de la humanidad.”² Es decir, que a través del comercio internacional, la función aduanera se convirtió en una actividad generadora de desarrollo económico; ya que, si bien el comercio fue considerado desde la antigüedad como una ocupación accesoria realizada por campesinos o artesanos y que al correr del tiempo esta actividad permitió establecer el comercio ambulante y la venta al detalle; hoy por hoy, se ha transformado en una actividad de suma importancia para cada país.

¹ Carvajal Contreras, Máximo. **Derecho aduanero**. Pág. 49

² *Ibid.* Pág. 50

Un claro ejemplo: “la administración de las aduanas en Atenas, la cual fue encomendada a los *Decastologos*, quienes se encargaban de recabar el tributo de carácter aduanero denominado *Emporium* (Emporio), que era el lugar donde concurrían para el comercio gente de diversas naciones o *Imperium* (...), impuesto que se cobraba a la entrada de las mercancías a los puestos griegos (...) se tenían establecidos también derechos de exportación, circulación y de transito de las mercancías.”³ Tras cierta lectura de lo acontecido en ese país, se puede establecer que Grecia se caracterizó por servirse de sus aduanas al instaurar un mecanismo de restricción al cambio internacional de productos, los cuales evitarían a futuro el acaparamiento de los productos y prevenirían ciertas crisis sociales.

En el caso de Roma, el origen de las aduanas “se atribuyeron al cuarto Rey Anco Marcio, quien señala que las estableció en el Puerto de Ostia, inmediatamente después de haberlo conquistado para aprovechar las ventajas comerciales. Se afirma que en ese lugar se reglamentó el tributo que gravaría el comercio de importación y exportación y que en homenaje a ese puerto le denominarían *Portorium*.”⁴ A través de la historia, se estableció que las aduanas para llegar a ser reconocidas legalmente, estas sufrieron grandes modificaciones, siendo el emperador Julio César, quien las restituyera con única diferencia que se incluirán en el sistema de la hacienda romana, a fin de aprovechar los ingresos de los movimientos de las mercancías de comercio exterior a favor del Fisco. Hoy en día, este impuesto es percibido directamente por el poder público, en Guatemala es represando a través de la Superintendencia de Administración Tributaria.

En el caso de las aduanas en España, éstas guardan sus orígenes “con la caída del imperio romano y el desmembramiento de él, el sistema aduanero existente fue destruido (...), siendo hasta la invasión de los árabes a España cuando se vuelve a conformar en este pueblo toda una organización de carácter aduanero. Sin embargo, persistieron los derechos de aduanas de la época romana. La política aduanera establecida por los

³ *Ibid.* Pág. 52

⁴ *Ibid.*

árabes se basó en una tendencia fiscal, pues consideraba al producto obtenido de sus aduanas como un recurso para su sistema financiero.”⁵ De tal manera, que pese a que el sistema aduanero en España fue destruido con la caída del imperio romano, este permaneció durante la organización instada por los árabes, quienes promovieron una política orientada en el ámbito fiscal, basado en el intercambio de mercancías.

“El impuesto de carácter aduanero que introdujeron los árabes a España fue el *Almojarifazgo* (...) que de acuerdo a la enciclopedia española de Derecho y Administración, es el derecho que en lo antiguo se cobraba en los puertos por la introducción o extracción de mercancías nacionales o extranjeras destinadas al consumo propio, ya al extraño (sic).”⁶ A la luz de lo expuesto, se establece que el *almojarifazgo*, es el impuesto más antiguo creado por los árabes en España, mediante el cual se buscaba recaudar un tributo sobre aquellas mercancías que se intercambiaban nacional o internacionalmente a fin de sostener el sistema financiero.

Asimismo, se establece que durante la historia “las aduanas latinoamericanas se concertaron en tres etapas:

- a) Primera etapa: desde la independencia a la crisis de 1929, época en que los aranceles tuvieron su relevancia como instrumentos financieros.
- b) Segunda etapa (1930-1958): marginación de los instrumentos aduaneros con excepción de los países pequeños que mantuvieron los aranceles como objetos financieros.
- c) Tercera etapa (1958 a la fecha): surgen los procesos de integración de unidades aduaneras instaurando el arancel como instrumento de política económica y de la política aduanera en particular (...).”⁷ Por lo que, ante la necesidad de unidades aduaneras, se crea la Intendencia de Aduanas que de conformidad con el Acuerdo número 05-99, de fecha 09 de febrero de 1999, emitido por el Superintendente de

⁵ *Ibíd.* Pág. 55

⁶ *Ibíd.*

⁷ Medio Castillo, José Miguel. **Tesis análisis del sistema aduanero, en los procedimientos del ingreso de mercancías de la compra electrónica.** Pág. 75



Administración Tributaria y, quien tomó posesión a partir del 21 de febrero de 1999, de todas las funciones, atribuciones y competencias de la antigua Dirección General de Aduanas y sus dependencias.

Delegando a Intendencia de Aduanas, la creación de procedimientos de operación en aduanas y recintos fiscales para dar fiel cumplimiento de los tratados y convenios internacionales adquiridos; así como crear los mecanismos de verificación de valor, origen de las mercancías y denominación arancelaria, a efecto de evitar la sobrefacturación o la subfacturación y lograr la correcta y oportuna tributación.

1.2. Consideraciones generales

Visto a grandes rasgos los precedentes del derecho aduanero, es conveniente desarrollar algunos aspectos generalizados como parte de este trabajo de investigación.

1.2.1. Definición del derecho aduanero

Para ello citaré al connotado jurista Pedro Fernández Lalanne, quien lo define como: “las normas legales y reglamentarias que determinan el régimen fiscal al cual deben someterse los importadores, exportadores, agentes marítimos, despachantes de aduana y en general, quienes realicen operaciones con mercadería a través de las fronteras de la República, vía marítima, aérea, terrestre y postal.”⁸

El doctor Marco Aurelio Alveño Ovando, lo detalla como: “el conjunto de normas jurídicas que regulan, por un ente administrativo, las actividades o funciones del Estado en relación al comercio exterior de mercancías que entren o salgan en sus diferentes regímenes al o del territorio aduanero, así como de los medios y tráfico en que se conduzcan y las

⁸ Derecho aduanero. Pág. 73



personas que intervienen en cualquier fase de la actividad o que violen las disposiciones jurídicas".⁹

Por lo que, con base a las definiciones citadas, se concluye que el derecho aduanero es parte de la ciencia del Derecho, formada por un conjunto de principios, fuentes, instituciones y normas jurídicas que regulan a través de un ente administrativo llamado aduana, la entrada y salida de la mercancía en territorio aduanero, las operaciones aduaneras, los aranceles y las restricciones y regulaciones no arancelarias, incluyendo el control del pago de los impuestos aduaneros.

1.2.2. Naturaleza jurídica del derecho aduanero

Exponer sobre este aspecto es partir de que "los juristas romanos desde hace siglos crearon una división del Derecho de acuerdo al interés y su utilidad, clasificándolo en derecho público y derecho privado."¹⁰

Una de las más grandes diferencia se encuentra en torno a la función del interés de la norma jurídica, ya que esta podrá regular las relaciones nacidas entre personas individuales o jurídicas, prevaleciendo el principio de la autonomía de la voluntad de las partes (derecho privado); o bien, regular aquellas relaciones surgidas entre el Estado y una persona individual o jurídica, prevaleciendo el bien común (derecho público).

Es importante destacar que dentro del derecho público "el sujeto esencial y dominante de la relación jurídica es el Estado; sus disposiciones son de orden público y no pueden ser modificadas por particulares; con su cumplimiento está comprometido el interés general por los fines y actividades de este Derecho; la naturaleza de sus normas son de integración y subordinación jurídica; existiendo una legislación especial que regula lo

⁹ Derecho aduanero guatemalteco. Pág. 34

¹⁰ Carvajal Contreras. Óp. Cit. Pág. 9



relacionado con esta disciplina.”¹¹ Derivado de lo anterior, se concluye que el área del Derecho que nos ocupa en este informe, pertenece al derecho público, por ser el Estado el principal sujeto de la relación jurídica que se pueda establecer con el importador y/o exportador, quien estará sujeto al cumplimiento de las normas específicas de la materia.

1.2.3. Elementos básicos del derecho aduanero

En virtud de la importancia que tienen algunas instituciones jurídicas en materia aduanera y, a efecto de enriquecer el contenido de esta investigación, se trae a colación algunas de ellas, esto conforme al Artículo 4 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y Artículo 3 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

a. Declaración de mercancías

Conforme al Artículo 4 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), este término “consiste en el acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone.” En otras palabras, es la acción mediante la cual el importador y/o exportador, manifiestan de forma libre y voluntaria ante el Servicio Aduanero, el régimen que desean optar para someter las mercancías de su interés y a su vez la aceptación a las obligaciones que se deriven de tal declaración.

b. Depósito aduanero

El Artículo 4 del referido ordenamiento jurídico, preceptúa que es el “almacenamiento temporal de mercancías bajo control del Servicio Aduanero en locales o en lugares

¹¹ *Ibíd.* Pág. 10



cercanos o no, habilitados al efecto, en espera de que se presente la declaración de mercancías correspondiente.” Conforme a lo citado, debe de entenderse que esta institución jurídica no es más que ese almacenamiento que realiza la autoridad aduanera en lugares destinados para la guarda y custodia de las mercancías que ingresan al territorio aduanero; y, las cuales se sujetan a la presentación de la declaración aduanera y documentación de soporte para su despacho respectivo.

c. Despacho aduanero

“Es el conjunto de actos necesarios para someterlas a un régimen aduanero, que concluye con el levante de las misma”, esto de conformidad al Artículo 76 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA). En atención a lo referido, el despacho aduanero, consiste en ese cúmulo de acciones que realiza el importador ante la aduana a fin de obtener la liberación de la mercancía descrita en la declaración única aduanera.

d. Duda razonable

El Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), a través del Artículo 3, define este vocablo como “el derecho que tiene la Autoridad Aduanera de dudar sobre la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados como prueba del valor declarado, que le surge como resultado del análisis comparativo del valor declarado, con la información disponible de valores de transacción de mercancías idénticas o similares a las objeto de valoración, y en ausencia de éstos, con base a precios de referencia contenidos en fuentes de consulta especializadas con listas de precios, libros, revistas, catálogos, periódicos y otros documentos.” Es decir que, con base a la definición referida, incumbe interpretar que esta institución jurídica consiste en la falta de veracidad o exactitud de los datos y/o documentos justificativos que tiene el Servicio Aduanero, ante el resultado del análisis comparativo efectuado previo al despacho de las mercancías; facultando a la autoridad aduanera a requerir el ajuste respectivo.



e. Examen previo

De acuerdo al Artículo 3 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), "es el reconocimiento físico de las mercancías, previo a su despacho, para determinar sus características generales y los elementos determinantes de las obligaciones tributarias aduaneras y demás requisitos que se requieren para la autorización del régimen u operación aduanera a que serán destinadas." Al analizar esta definición, se ha necesario explicar que es un procedimiento mediante el cual un representante de la autoridad aduanera y el declarante se presentan en el recinto aduanero, a fin de verificar física y/o documentalmente las características y elementos determinantes de las obligaciones previo al despacho, de existir discrepancia está se hará constar mediante informe, el cual deberá anexarse a la declaración.

f. Levante

Dentro de las definiciones que regula el Artículo 3 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), se encuentra esta institución la cual es definida como: "el acto por el cual la autoridad aduanera permite a los declarantes disponer de las mercancías que han sido objetos del despacho aduanero." Es decir, es el permiso que concede la aduana al declarante para retirar las mercancías que ha sido previamente analizadas por la autoridad aduanera.

g. Operación aduanera

Continuando con las acepciones reguladas en el Artículo 3 del referido Reglamento, se encuentra este término el cual es definido como la "actividad física, autorizada por el Código, este Reglamento u otra normativa relacionada, de la que son objeto las mercancías y que se efectúa bajo control aduanero." En otras palabras, es el conjunto de acciones que se realiza desde que se presenta la declaración aduanera hasta el levante de las mismas en Aduana.

h. Servicio aduanero

Conforme al Artículo 6 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), se establece que es una figura de carácter aduanero que “está constituido por los órganos de la administración pública de los Estados Parte, facultados para aplicar la normativa de la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.” Por lo antes citado, debe comprenderse que esta institución jurídica representa la máxima autoridad aduanera, conformada por los órganos de la autoridad administrativa, en el presente caso representada por la Intendencia de Aduanas bajo la subordinación de la Superintendencia de Administración Tributaria, siendo ambas dependencias las delegadas para aplicar y cumplir la normativa específica de la materia, así como la recaudación tributaria a la que pueda sujetarse el ingreso o egreso de mercancías.

i. Territorio aduanero

Dentro de las definiciones contenidas en el Artículo 4 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), se ubica esta noción la cual se define como el “ámbito terrestre, acuático y aéreo de los Estados Parte, con las excepciones legales establecidas.” Desde otra perspectiva, es la circunscripción terrestre, acuática y aérea en la que se desarrollará las operaciones aduaneras del país.

j. Tributos

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), mediante el Artículo 4, define este concepto como los “derechos arancelarios, impuestos, contribuciones, tasas y demás obligaciones tributarias legalmente establecidas.” En otras palabras y con base a la doctrina, este término es definido como la imposición que nace de la realización de un hecho generador al cual está sujeto de cumplimiento por parte del declarante.

1.2.4. Principios orientadores del derecho aduanero

Para desarrollar este apartado, es preciso definir brevemente la noción principio, la cual el jurista Valdivia Aguilar, define: “que son lineamientos, bases, directrices o postulados que guían u orientan las normas aduaneras y que en tal sentido deben ser de aplicación por los legisladores, así como de la Autoridad Aduanera, cuando se emitan normas que regulen dicha actividad.”¹² Desde mi punto de vista, un principio es el cimiento, origen o soporte que orientan una determinada área de la ciencia del Derecho, en este caso el derecho aduanero.

Doctrinariamente, se establece que los principios orientadores del derecho aduanero deben cumplir “con cuatro funciones principales dentro del Sistema Aduanero:

- a) Facilitador del comercio,
- b) Generador de información,
- c) Recaudador tributario,
- d) Y, controlador del tráfico internacional de mercancías.”¹³

A fin de “lograr un alto cumplimiento de las obligaciones aduaneras (recaudación y control), sin que la intervención estatal o de los auxiliares de la función pública aduanera atente contra la agilidad de las operaciones comerciales en perjuicio del sector privado, ni limite la generación oportuna y confiable de la información.”¹⁴ Existen cinco principios orientadores y los cuales se desarrollaran a continuación:

a. Principio de buena fe

Principio instrumental que permite establecer mecanismos novedosos de control. La contraparte obligada de este principio, es el Estado, quien debe tomar las medidas

¹² Tesis las medidas no arancelarias en la legislación aduanera peruana y su vulneración al principio de facilitación de comercio exterior. Pág. 31

¹³ Barahona Martínez, Juan Carlos. Aduanas competitividad y normativa centroamericana. Pág. 36

¹⁴ *Ibid.*



necesarias para identificar y castigar severamente a los sujetos que quebrantan la ley burlándose de este principio. “El principio de buena fe necesariamente implica el traslado de responsabilidades al sector privado y a los auxiliares de la función pública aduanera.”¹⁵

b. Principio de transparencia

Este precepto en aplicación a un “sistema aduanero moderno, es un principio que debe brindar especial atención a otra de sus funciones, que es la generación de información. (...) La transparencia en un Sistema Aduanero idóneo es la condición que permite que el Estado exija a sus funcionarios y a la sociedad en general las responsabilidades que les correspondan ante un incumplimiento de las reglas establecidas.”¹⁶ En conclusión y de acuerdo a lo citado, este principio busca no solo se genere información verídica sino se exija el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de las actividades aduaneras en la que intervienen funcionarios, auxiliares de la función pública y el contribuyente, quienes son conocedores de las reglas vigentes en la clasificación arancelaria como en los procedimientos que deben realizarse para la determinación de valor.

c. Principio de autodeterminación de las obligaciones aduaneras

Este precepto busca determinar y restringir las responsabilidades entre las aduanas, los auxiliares y los declarantes. En ese sentido debe tenerse presente que los auxiliares están obligados a realizar sus actividades habituales con estricto apego a los procedimientos establecidos, velar por el adecuado transporte y resguardo de las mercancías, y efectuar las declaraciones que les competen; mientras que a los declarantes, serán responsables del debido cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, velando por la correcta presentación de sus declaraciones aduaneras, de conformidad con el régimen al que destinen las mercancías.

¹⁵ **Ibid.** Pág. 37

¹⁶ **Ibid.** Pág. 40



Desde otro punto de vista, se puede enfatizar que este principio busca de manera eficaz y eficiente establecer un sistema declaración-liquidación que funcione con base a la autodeterminación de las obligaciones por cada uno de los intervinientes, permitiéndose así un sistema de revisión sencillo, transparente y accesible.

d. La integración económica

Desde los “años sesenta, en que nace la integración centroamericana, se planteó la unión aduanera centroamericana, reconociendo la necesidad de un tránsito fluido de las mercancías dentro de la región (...). En aras de facilitar el desarrollo del comercio y los negocios en la región, es conveniente reconsiderar la forma en que se administran y se invierten recursos en las aduanas terrestres de los países centroamericanos.”¹⁷ Ya que, este es un principio toral del derecho aduanero, que buscar promover la integración económica en Centroamérica, a fin de lograr no solo un tránsito fluido sino el progreso del comercio dentro de la región, es importante destacar que para alcanzar este objetivo es necesario evaluar la forma en que administra e invierte los recursos el Estado en las distintas aduanas tanto terrestres, acuáticas como aéreas.

e. El equilibrio entre la facilitación y el control

Es un principio que, de acuerdo a algunas investigaciones realizadas, consiste en que el sistema aduanero para ser efectivo requiere de modificar su prototipo de competencia, tomando como base la lucha de competitividad entre las distintas empresas e industrias, las cuales pretende ser las mejores en tiempo, costo y logística dentro de los mercados globales.

¹⁷ *Ibid.* Pág. 40



Este principio encuentra su fundamento en el Acuerdo sobre Facilitación de Comercio, emitido en julio de 2014, por la Organización Mundial de Comercio, creado ante la necesidad de “aclarar y mejorar aspectos pertinentes de los Artículos con base en el capítulo V, VIII y X del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) de 1994, con miras a agilizar aún más el movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito; y, reconociendo la necesidad de una cooperación efectiva entre miembros en las cuestiones relativas a la facilitación del comercio y el cumplimiento de los procesos aduaneros”. (Preámbulo, Acuerdo sobre Facilitación de Comercio, pág. 1)

En Guatemala, este principio es acogido en primer lugar en “el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, que ingresó a la Dirección Legislativa del Congreso de la República el 4 de abril de 2016, identificándose con el número de iniciativa 5409, dicha iniciativa fue presentada a discusión en el Pleno y aprobada el día 17 de enero de 2017, mediante el Decreto 1-2017. Este Decreto fue sancionado por el Organismo Ejecutivo el 13 de febrero de 2017 y el instrumento de ratificación fue notificado ante la OMC el 8 de marzo de 2017, por lo que a partir de dicha fecha tiene plena vigencia para Guatemala.”¹⁸

Y, en segundo lugar, se contempla en el Artículo 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) el cual preceptúa: “Control Aduanero. El control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Aduanero para el análisis, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento y aplicación de las disposiciones de este Código, su reglamento y las demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior (...). El ejercicio de las facultades de control del Servicio Aduanero podrá ser en forma permanente, previa, inmediata o posterior al levante de las mercancías y las mismas se ejercitan conforme a lo establecido en este Código y su reglamento.”

¹⁸ <http://www.mineco.gob.gt/omc> (Consultado: 02 de marzo de 2020)

Por lo que, con base a lo anteriormente desarrollado, se concluye que este precepto consiste principalmente en que las aduanas procuren brindar un servicio de mayor calidad, en el que los trámites y operaciones aduaneras se realicen con mayor agilidad y eficiencia, para lograr como resultado un intercambio de mercancías célere y exento del mayor tipo de barreras comerciales derivadas del control y fiscalización; y, siendo el Servicio Aduanero, con apoyo de los auxiliares de la función pública aduanera y los dueños de las cargas, el delegado a adoptar y ejecutar toda medida necesaria en pro de mejora de las gestiones aduaneras.

1.2.5. Fuentes del derecho aduanero

Previo a individualizar las fuentes que retroalimentan esta disciplina, es importante comprender que en Derecho, el término fuente significa: “las formas obligadas y predeterminadas que ineludiblemente debe revestir los preceptos de conducta exterior, para imponerse socialmente en virtud de la potencia coercitiva del Derecho.”¹⁹ En lo personal, se puede deducir que el vocablo fuente debe interpretarse como la forma obligada y predeterminada de las normas jurídicas que se exteriorizan con el fin de revestir los preceptos de cada área del Derecho, sirviendo éstas de soporte jurídico. Su etimología proviene del latín *Fons* o *Fontés*, que significa derramar, el punto donde aparece.

Asimismo, de conformidad a lo regulado en el Artículo 2 del Decreto número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, establece que las fuentes del Derecho son: “la ley, como fuente del ordenamiento jurídico. La jurisprudencia, la complementaria. La costumbre regirá sólo en defecto de ley aplicable o por delegación de la ley siempre que no sea contraria a la moral o al orden público y que resulte probada”; quedando claro que todo ordenamiento jurídico se regirá en primer lugar por la ley, aplicándose la misma de manera jerárquica y con el apoyo de criterios

¹⁹ Carvajal Contreras. *Óp. Cit.* Pág. 26



jurisprudenciales previamente asentado por la Corte de Constitucionalidad; y caso de existir ausencia o bien por delegación de la ley, será aplicable la costumbre.

En Guatemala el derecho aduanero no es la excepción; y, con base a lo antes preceptuado, se determina que esta disciplina se ve enriquecida primeramente con normas de carácter formal aplicadas de acuerdo a su jerarquía; y, de tratado y convenciones internacionales.

a. Fuentes formales del derecho aduanero

Doctrinariamente son aquellas fuentes que se crean y se desarrollan mediante procedimientos formalistas con un efecto de carácter obligatorio. Entre ellas:

Disposiciones constitucionales

De acuerdo a la teoría pura del Derecho creada por el jurista Hans Kelsen, “el ordenamiento jurídico se ve encabezado por la norma fundamental que constituye la unidad de todas las normas que integran un orden.”²⁰ En el presente caso está disposición es representada por la Constitución Política de la República de Guatemala, principal fuente del derecho aduanero; cabe mencionar que son escasas las disposiciones constitucionales que se refieren directamente a materia aduanera más sí en aspectos tributarios.

Emergiendo posteriormente, la jurisprudencia constitucional a la que algunos autores definen como: “el conjunto de sentencias que determinan un criterio acerca de un problema jurídico que se presenta con dificultad interpretativa en los textos que contienen derecho positivo.”²¹ En otra palabras, la jurisprudencia es ese conjunto de tres fallos

²⁰ Alveño Ovando. *Óp. Cit.* Pág. 38

²¹ *Ibid.* Pág. 40



reiterados en un mismo sentido, emitido por la Honorable Corte de Constitucionalidad, quien tiene la facultad para pronunciarse y que al no ser contrarios entre sí, se convierte en fuente formal aplicable al área del Derecho que objeta esta investigación.

Leyes ordinarias

Son fuentes formales resultado de un proceso legislativo, mediante el cual los órganos competentes formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia legal. En Guatemala contamos con una serie de normas que se vinculan a la actividad aduanera, entre ellas: el Decreto número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario; Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el cual regula el principio aduanero que es objeto de esta investigación; el Decreto número 14-2014 del Congreso de la República, Ley Nacional de Aduanas, entre otras.

Normas reglamentarias

Son fuentes consistentes en reglamentos, circulares e instrucciones; cabe advertir que el Reglamento al ser una “disposición jurídica de carácter general dictada por la administración pública y con valor subordinado a la ley”²²; tiene carácter obligatorio en su aplicación. Entre ellos se puede mencionar el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los procedimientos encontrados en la plataforma de la Superintendencia de la Administración Aduanera (SAT), entre otros.

Cabe mencionar que, aunque dentro de la ciencia del Derecho la doctrina es parte de las fuentes formales que retroalimentan a las distintas disciplinas, (conjunto de estudios jurídicos y científicos elaborados por jurisconsultos para coadyuvar sobre aquellos aspectos no desarrollados por la Ley); en materia aduanera desafortunadamente no puede

²² Medio Castillo. *Óp. Cit.* Pág. 86



ser considerada así, debido a la escasez de especialistas en la materia provocando que no se logre trascender la opinión de algunos como fuente.

b. **Tratados y convenciones internacionales**

Fuente del derecho aduanero, que debe entenderse como el Acuerdo celebrado entre dos Estados, en el que se busca establecer las condiciones bajo las que se regirán las relaciones comerciales.

Entre los Tratados que se relacionan, se encuentra el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), suscrito y ratificado por Guatemala, Tratado Libre Comercio de la República Dominicana y Centroamérica con los Estados Unidos de América TLC (CAFTA-DR), firmado en Washington, Estados Unidos, el 5 de agosto de 2004 y ratificado por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto 31-2005 del 10 de marzo 2005 y el “Acuerdo de Libre Comercio entre Centroamérica y Reino Unido, suscrito el 18 de julio de 2019, vigente a partir del 01 de enero de 2021.”²³

1.2.6. Relación con otras áreas del Derecho

El derecho aduanero actualmente encuentra relación con otras disciplinas que forman parte de la ciencia del Derecho, siendo algunas de ellas:

- a) Con derecho constitucional: en virtud “que constituye la base de todo sistema jurídico.”²⁴ En Guatemala es la Carta Magna, que representa el origen del ordenamiento jurídico guatemalteco.

²³ http://www.sice.oas.org/ctyindex/gtm/gtm/agreements_s.asp (Consultado: 03 de marzo de 2021)

²⁴ Alveño Ovando. *Óp. Cit.* Pág. 49



- b) **Con derecho tributario:** debido a que mientras no obtenga su autonomía, su relación se encuentra inmersa en el flujo impositivo que dé el emana para gravar las importaciones y/o exportaciones.

- c) **Con derecho penal:** su relación es inmediata debido a la regulación de determinadas conductas delictivas que se observan dentro de materia aduanera. Algunos de ellas: el contrabando, la defraudación y la evasión fiscal.

- d) **Con el derecho administrativo:** en virtud de su relación filial con la Administración Pública, toda vez que intervienen aquellas dependencias encargadas de la recaudación de impuestos y la tramitación de las gestiones aduaneras. Un claro ejemplo: la Intendencia de Aduanas.

- e) **Con el derecho internacional aduanero:** por las zonas de integración aduanera, mediante las cuales se regulan lo relativo a las áreas de libre comercio, uniones aduaneras, mercados comunes y la celebración de Tratados bilaterales o multilaterales que permitan la formación de organismos internacionales que coadyuven en la actividad aduanera.



CAPÍTULO II

2. La aduana y las mercancías

Son dos conceptos jurídicos del ámbito aduanero de gran importancia dentro del comercio; y, que al ser un tema muy complejo se resaltarán solamente aspectos generales que serán de utilidad para la comprensión del contenido de los próximos capítulos. Siendo así, que se partirá por acotar algunas definiciones al respecto.

2.1. Definición de aduana

Al ser una institución jurídica que guarda íntima relación con el derecho aduanero, el jurista Pedro Fernández Lalanne, sustenta que: “la aduana constituye uno de los más importantes atributos de la soberanía de la Nación. Es el medio de ejercer el poder de policía fiscal en todo en cuanto se relaciona con la importación, exportación y tránsito de mercancías por sus fronteras.”²⁵ De acuerdo a esta definición, se establece que la aduana es la dependencia que actúa en representación del Estado a fin de ejercer el control y fiscalización de todo cuanto ingrese o egrese a las fronteras de Guatemala.

El Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas, en su Artículo 3 se amplía ésta definición, preceptuando que: “La aduana es la dependencia administrativa del Servicio Aduanero, responsable de las funciones asignadas por éste, incluyendo la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales o entidades privadas ligadas al ámbito de su competencia, que ejerzan el control o desarrollen actividades en la zona aduanera asignada.” A la luz de este Artículo, se establece que la aduana funge administrativamente un papel importante, ya que es ella quien debe velar por la coordinación y control de las actividades aduaneras a fin de facilitar la entrada, permanencia y salida de las mercancías en

²⁵ Derecho aduanero. Pág. 184



territorio aduanero; desde otra perspectiva es el órgano de la Administración Pública por medio del cual se ejerce la autoridad fiscal en la zona aduanera del país a efecto de percibir los impuestos derivados de una importación, exportación y/o tránsito de mercancías o personas.

2.1.1. Fines de la aduana

Entre los distintos propósitos que la aduana persigue se encuentran:

- a) La protección industrial, al aplicar restricciones contra la competencia internacional desleal o fraudulenta;
- b) El resguardo de la salud humana, animal y vegetal, al impedir la entrada al territorio nacional de alimentos, animales o plantas que pudiesen ser portadoras de enfermedades o plagas capaces de generar contaminación dentro del territorio del país;
- c) La política internacional, cuando restringe selectivamente el comercio con algunos países o lo incentiva con respecto a otros, dentro de esquemas obedientes a los intereses políticos del país ejecutor. Ejemplo: Colombia.
- d) Y, los intereses fiscales, mediante el cobro de impuestos y tasas que contribuyen al mantenimiento de los servicios públicos, y a la vez que sirven de reguladores del comercio internacional de mercancías.

2.1.2. Importancia de la aduana en la logística internacional

“Dentro del proceso de logística internacional, las aduanas constituyen un componente vital. Un servicio aduanero obsoleto o deficiente puede echar por la borda los esfuerzos que se han hecho en otras etapas del proceso logístico para reducir costos y tiempos de transporte y almacenamiento de mercancías.”²⁶ Es decir que las aduanas modernas, pueden constituirse en verdaderos pilares de productividad y competitividad, generando

²⁶ Barahona, Juan Carlos y Guillermo Monge Guevara. **Logística comercial y modernización aduanera en Centroamérica**. Pág. 5



información de gran valor estratégico para la toma de decisiones sobre el comercio internacional y cuyo aprovechamiento puede favorecer un uso inteligente de la infraestructura y los servicios logísticos por parte de los empresarios.

2.2. Regímenes aduaneros

Como parte de la investigación se hace necesario abordar este aspecto, ya que, guarda íntima relación con los derechos arancelarios y obligaciones tributarias en el marco de los intercambios de las mercancías importadas o exportadas en Guatemala.

2.2.1. Concepto de regímenes aduaneros

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) en su Artículo 89 preceptúa que: “se entenderá por Regímenes Aduaneros, las diferentes destinaciones a que puedan someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la Autoridad Aduanera.” De acuerdo a lo citado, debe comprenderse como esas modalidades a las que queda sujeta una mercancía para ser importada o exportada; y, la cual encuentra soporte en la declaración aduanera.

Doctrinariamente, son definidos como las “diversas normas aduaneras, que rigen las ubicaciones económicas que se puedan dar a las mercancías que amparan las declaraciones hechas y los documentos que las sustentan, que sirven para el cálculo de los impuestos y aforos y para la determinación del destino que se dará dichas mercancías.”²⁷ En lo personal, los regímenes aduaneros, son aquellas modalidades definitivas, temporales o liberatorios a las cuales se destina una mercancía objeto de importación, exportación o de tránsito; y, que sirven para efecto de cálculo de los

²⁷ Alveño Ovando. *Óp. Cit.* Pág. 85



impuestos que se derivan según la declaración única presentada ante la Autoridad Aduanera.

2.2.2. Clasificación de los regímenes aduaneros

En Guatemala, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), a través de su Artículo 91, contempla una clasificación de los regímenes aduaneros siendo estos:

- a) Definitivos: importación y exportación definitiva y sus modalidades;
- b) Temporales o suspensivos: tránsito aduanero, importación temporal con reexportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo; depósito de aduanas o depósito aduanero; exportación temporal con reimportación en el mismo estado; y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo; y,
- c) Liberatorios: zona franca; reimportación y reexportación.

Con el afán de apoyar a los funcionarios y auxiliares de la función pública, importadores y exportadores, la Intendencia de Aduana formó “un compendio de tablas con codificación interna para la transmisión de las declaraciones de mercancías DUA-GT, vigente a partir de marzo 2018.”²⁸ (véase anexo 1); y, el cual será de utilidad para enriquecer el contenido de las modalidades ya mencionadas.

a) Definitivos

Es una modalidad en la que la mercancía importada o exportada es destinada para un uso final, sujeta al pago total de los impuestos y/o aranceles que se deriven de la declaración. En esta clasificación le ley dispone regular las siguientes:

²⁸ <http://www.sat.gob.gt/tablas-dua-marzo-2018.pdf>. (Consultado: 04 de mayo de 2020)



Importación definitiva

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) en su Artículo 92, define este régimen como “el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero”. La tabla SAT-IA-002 Modalidades, codifica este destino económico bajo el número 23, quedando sujeto a la modalidad que desee dar el importador. Entre ellos a título de ejemplo:

- a) Importación de mercancías con formulario aduanero único centroamericano (FAUCA) (23-FI);
- b) Cambio de régimen de importación temporal de activo fijo de empresas maquiladoras a importación definitiva (23-MD)

Exportación definitiva

El Artículo 93 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), señala que: “es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo”. Por lo que, debe interpretarse este Artículo, como el egreso que se le da una mercancía para ser transformada en el extranjero y obtener así un producto final. Esta modalidad se codifica bajo el número 22.

- b) Temporales o suspensivos

Modalidad que se caracteriza en el sentido de que las mercancías son importadas o exportadas transitoriamente con suspensión total de los impuestos a pagar. Entre las modalidades de este régimen se encuentran:



Tránsito aduanero

El Artículo 94 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUSA), regula que: “Es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos. (...) El tránsito aduanero podrá ser internacional o interno”. A la luz de este Artículo, claramente se puede establecer que es una modalidad que permite transportar mercancías de manera temporal de una aduana a otra, ya sea en el mismo territorio o internacional; y, bajo estricta supervisión a efecto de evitar la comisión de infracciones y evasiones. En Guatemala este régimen es identificado bajo el código número 24. A título de ejemplo:

- a) Tránsito entre depósitos de aduana (24-DT)
- b) Tránsito interno de aduana a aduana (24-TO)

Es importante resaltar que esta modalidad al ser de trato especial, está sujeto al cumplimiento de procedimientos específicos regulados en el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero internacional Terrestre, el cual conforme al Artículo 1, tiene por objeto: “facilitar, armonizar y simplificar los procedimientos utilizados en las operaciones de tránsito.”

Importación temporal con reexportación en el mismo estado

Conforme al Artículo 97 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), este régimen consiste en permitir “ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de tributos a la importación, mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso”. Dándole la interpretación que corresponde, se deduce que su principal característica consiste en la suspensión de los impuestos que gravan las mercancías importadas y la cual es requerida con un objeto concreto, quedando sujetas a ser reexportadas dentro del plazo que le ley establece. Por ejemplo:



- a) Importación temporal para convenciones o congresos internacionales (155-LC)
- b) Importación temporal de activo fijo por empresas maquiladoras provenientes del extranjero (151-MA)

Admisión temporal para perfeccionamiento activo

De acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 98 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), este régimen se caracteriza por permitir “el ingreso al territorio aduanero con suspensión de tributos a la importación, de mercancías procedentes del exterior, destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado”. Esta clase de modalidad en su mayoría es utilizada por las maquilas, ya que importan mercancías para ser transformadas, elaborada o reparadas y posteriormente reexpórtalas, cabe destacar que mientras dure ese proceso los impuestos quedan suspendidos hasta su egreso del territorio aduanero, su código de registro es actualmente el 152. Algunos ejemplos:

- a) Admisión temporal de insumos por parte de maquiladoras (152-MI)
- b) Admisión temporal al país, de insumos parte de maquiladoras, provenientes de zona franca y ZOLIC o sus agencias (152-MQ)

Depósito de aduanas o depósito aduanero

El Artículo 99 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), proporciona una definición, la cual alude que: “es el régimen mediante el cual, las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado para el efecto, bajo potestad de la Aduana, con suspensión de tributos que correspondan”. De acuerdo a lo citado, se puede determinar que es una modalidad en la que las mercancías importadas se dejan bajo la guarda y custodia del depositario aduanero y el contribuyente podrá ir retirando de acuerdo a su necesidad; y, sobre la cual liquidará los impuestos respectivos.



Los depósitos de aduanas podrán ser públicos o privados. Entre ellos se puede mencionar:

- a) Depósito temporal Puerto Barrios (TPB)
- b) Depósito temporal Terminal de contenedores Quetzal, S.A. (TCQ)
- c) Depósito temporal Aduana de Vehículos (TVH)

Exportación temporal con reimportación en el mismo estado

El Artículo 102 de la legislación aduanera antes citada, precisa una definición al respecto, refiriéndose a que: “es el régimen mediante el cual, con suspensión del pago de tributos a la reexportación en su caso, se permite la salida temporal del territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que haya sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de tributos a la importación”. Este régimen básicamente consiste en el egreso de mercancías nacionales o nacionalizada al exterior, y la cuales deben ser devueltas en el mismo estado que fueron remitidas, mientras estas regresan el tema de los impuestos quedan suspendidos. Su código interno en las tablas-DUA-GT, es el número 155.

Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo

Este régimen es ubicado de acuerdo a la tabla referida en el código 153; y, conforme a lo regulado en el Artículo 103 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), se establece que esta modalidad “permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso de los tributos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido”. Analizando lo citado, se determina que este régimen a diferencia del anterior, las mercancías son enviadas al exterior a



efecto que de sufran una transformación o reparación por un plazo establecido, y mientras tanto quedan en suspenso el tema de impuestos que gravan las mercancías importadas.

c) Liberatorios

Es una modalidad especial que permite al importador o exportador que las mercancías ingresadas a determinada zona del territorio sean retiradas de manera parcial, su principal característica es que los impuestos quedan en suspenso hasta que la parte interesada gestione el despacho aduanero. Entre ésta categoría se encuentran:

Zonas francas

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), mediante su Artículo 101 preceptúa que: “Es el régimen que permite ingresar a una parte delimitada del territorio de un Estado Parte, mercancías que se consideran generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los tributos de importación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos que establezca la autoridad competente. Las zonas francas podrán ser: comerciales, industriales o mixtas.”

A la luz, de este precepto, las zonas francas son modalidades que permiten al importador retirar del territorio aduanero las mercancías que considere necesarias, y siendo sobre estas el pago respectivo de impuestos. Entre las zonas francas que se pueden mencionar, están:

- a) Zona libre de comercio e industria (Zolic), código ZO1, aduana de jurisdicción Santo Tomás de Castilla
- b) Zona franca centro industrial para la exportación, código ZE1, a cargo de la Aduana de Vehículos
- c) Zona franca Amatitlán, código Z21, jurisdicción de Aduana de Vehículos



No obstante, al ser un régimen especial, este se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en el Decreto número 65-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Zonas Francas; y, su reglamento comprendido en el Acuerdo Gubernativo número 242-90, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo nacional a través de acciones tendientes al fortalecimiento del comercio exterior y generación de empleo.

Reimportación

Este régimen consiste de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105 del Código antes referido, en el ingreso al territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de tributo. El código asignado por la Intendencia de Aduanas es el número 156.

Reexportación

El Artículo 107 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), define: “que es régimen que permite la salida del territorio aduanero, de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente”, es decir, es la modalidad que permite egresar aquellas mercancías que no han sido nacionalizadas en el país, pero ingresaron con un régimen aduanero suspensivo de derecho. Para este caso, se exceptúan las mercancías caídas en abandono o bien que exista sobre ellas presunción fundada de falta o infracción aduanera penal.

2.3. Elementos en que se basa la aplicación de los derechos arancelarios y demás medidas previstas en el marco de los intercambios de mercancías

“Los aranceles proporcionan a las mercancías producidas en el país una ventaja en materia de precios con respecto a las mercancías similares importadas, aunado que

constituyen una fuente de ingresos para los gobiernos (...).²⁹ El título III, capítulo I del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), señala los elementos necesarios para establecer correctamente la aplicación de los derechos arancelarios, siendo estos: el arancel, origen de las mercancías y valor en aduana, a los cuales se hará referencia a continuación.

2.3.1. Arancel

“Es un impuesto o gravamen que se le aplica a los bienes que son objeto de importación y exportación”.³⁰ En otra definición, “los aranceles aduaneros son tasas sobre las importaciones impuestas por las autoridades aduaneras sobre las mercancías que entran en un país; y, que se aplican habitualmente por distintas razones, que en ocasiones se superponen para proteger el mercado doméstico, asegurar su competitividad y aumentar los ingresos del Estado que lo aplica (...).”³¹

Con base a lo citado, se concluye que el arancel es el impuesto exigible sobre una mercancía que se pretende importar o exportar del territorio aduanero; la cual previamente es clasificada por las autoridades aduaneras conforme a la nomenclatura global del sistema armonizado desarrollado por la Organización Mundial Aduanera (OMA). En Guatemala, es explicada esta nomenclatura mediante el Sistema Arancelario Centroamericano también conocido como SAC.

El Artículo 41 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), regula que: “El Arancel Centroamericano de Importación, que figura como Anexo A del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es el instrumento que contiene la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías que sean susceptibles de ser importadas al territorio de los Estados Parte, así como los derechos arancelarios a la

²⁹ https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/derechos_arancelarios_aranceles_s.htm
(Consultado: 24 de junio de 2020)

³⁰ <http://vupe.export.com.gt/ayuda-al-exportador/glosario/> (Consultado: 24 de junio de 2020)

³¹ <https://www.icontainers.com/es/aranceles-de-importacion/> (Consultado: 24 de junio de 2020)



importación y las normas que regula la ejecución de sus disposiciones. El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) constituye la clasificación oficial de las mercancías de importación y exportación a nivel centroamericano.” Tal como, se puede notar este Artículo, es claro al referirse al Arancel Centroamericano de Importación, como el instrumento que no sólo contiene la nomenclatura oficial aplicable a las mercancías susceptibles de importación, sino también los derechos arancelarios y normas que regulan su ejecución aplicable en Centroamérica.

En cuanto a su estructura, el Artículo 15 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, suscrito el 27 de diciembre de 1984, regula que estará conformado por: “secciones, capítulos, subcapítulos, partidas, subpartidas e incisos, reglas y notas regales, incluidas las reglas y notas complementarias centroamericanas”; las cuales están sujetan a las modificaciones que pudiese realizar el Concejo de Cooperación Centroamericana y siendo la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), la responsable de comunicar sobre las modificaciones realizadas y la fecha en que entren en vigencia.

Los aranceles de importación pueden ser: ad valorem, específicos, mixtos y combinados.

2.3.1.1. Aranceles o derechos ad valorem

“Es el tipo de arancel más común. Se paga un porcentaje del valor de los productos importados. La base imponible sobre la que se calcula viene dada por el valor de la mercancía en aduana o valor CIF.”³² En otras palabras, es un tipo de arancel que depende del valor de la mercancía declarado en la factura; y, el cual al multiplicarlo por el tipo impositivo, se obtiene el valor estimado a pagar a la autoridad aduanera.

³² **Ibíd.**



2.3.1.2. Aranceles o derechos específicos

Es un tipo de arancel que se calcula en función de medidas relacionadas con la cantidad de mercancías, es decir se recauda una cantidad concreta por unidad cuantitativa.

2.3.1.3. Aranceles mixtos

Es un tipo de arancel que está compuesto por un arancel ad valorem y uno específico, del cual se deriva como resultado el cobro de una determinada cantidad por unidad.

2.3.1.4. Aranceles compuestos

Continuando con la clasificación referida, corresponde conceptualizar esta clase de arancel, la cual tiene como principal característica la delimitación del monto a pagar entre un mínimo y máximo, calculado conforme al arancel principal pudiendo ser este un arancel ad-honorem, específico o mixto.

2.3.2. Origen de las mercancías

Elemento esencial, que se vincula en función al país del que proceden las mercancías, es decir, todo importador tiene la obligación ante el Servicio Aduanero, comprobar el origen de las mercancías, de tal manera que el productor se servirá a la salida de las mismas, extender un documento denominado certificado de origen, mediante el cual quede comprobada la procedencia respectiva; es importante resaltar que previamente a la emisión de tal documento, el fabricante debe constatar la existencia de acuerdos preferenciales entre el país de origen y el de destino que facilite el ingreso de las mercancías importadas al territorio aduanero.



Asimismo, el Artículo 43 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), es claro al establecer que lo relativo a la determinación, ámbito de aplicación, criterios para la determinación y otros procedimientos relacionados con el origen de las mercancías, se regularán conforme al Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías; facultándose a la Dirección de Administración del Comercio Exterior, a aplicar el normativo de reglas y procedimientos de origen con el apoyo de la Superintendencia de Administración Tributaria en los temas de su competencia.

2.3.3. Valor en aduana

La Organización Mundial del Comercio (OMC) define a este elemento como: “el procedimiento aduanero aplicado para determinar el valor de aduana de las mercancías importadas”³³; no obstante el Artículo 44 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) amplía esa definición, refiriendo que “el valor en aduana constituye la base imponible para la aplicación de los derechos arancelarios a la importación (DAI), de las mercancías importadas o internadas al territorio aduanero de los Estado Parte. Dicho valor será determinado de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y las del capítulo correspondiente en el Reglamento.”

De esa cuenta se deriva que, es el procedimiento aplicado sobre el valor declarado de las mercancías, lo cual constituye la base imponible para la aplicación de los derechos arancelarios a la importación que se pretenden ingresar al territorio aduanero, siempre bajo el cumplimiento de la regulación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

El Acuerdo antes referido dispone que: “la valoración en aduana debe basarse, salvo en determinados casos, en el precio real de las mercancías objeto de valoración, que se

³³ Organización Mundial del Comercio. **Información técnica sobre la valoración en aduana.** Pág. 1



indica por lo general en la factura. (...) Sin embargo, en los casos que no existe valor de transacción o bien el mismo no es aceptado como valor en aduana por haberse distorsionado el precio como consecuencia de ciertas condiciones, el Acuerdo establece otro cinco métodos de valoración en aduana.”³⁴ Por lo que, en ese orden de ideas la valoración de las mercancías se aplicará conforme al orden de los siguientes métodos: valor de transacción, valor de transacción de mercancías idénticas, valor de transacción de mercancías similares, método deductivo, método de valor reconstruido y método de última instancia

a) Método de valor de transacción

La Organización Mundial del Comercio (OMC), se ha pronunciado al respecto señalando que el valor de transacción consiste en el “precio realmente pagado o por pagar, es el pago total que por mercancías importadas haya hecho o vaya a hacer el comprador o vendedor o en beneficio de éste.”³⁵. Es decir, éste es primer y principal método de aplicación basado en el precio declarado que sirve de base para la determinación del valor en aduana y, sobre el cual se realiza el pago total de las mercancías.

Para su aplicación se requiere el cumplimiento de ciertas condiciones, una de ellas la existencia de todo documento de soporte que compruebe la venta para el país de importación, entiéndase la factura comercial; la inexistencia de restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador, con excepción de aquellas que impongan o exija la legislación del país del importador o bien que afecten sustancialmente al valor de las mercancía y, en última aspecto, información suficiente a efecto de surgir algún ajuste.

³⁴ https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm (Consultado: 24 de junio de 2020)

³⁵ Organización Mundial del Comercio. *Óp. Cit.* Pág. 3

b) Método de valor de transacción de mercancías idénticas

De acuerdo a lo investigado, este método es únicamente aplicable sobre aquellas mercancías que cumplan condiciones preestablecidas y que hayan sido vendidas para exportar al mismo país de importación y en el mismo momento o bien en un momento aproximado, es decir 90 días anteriores o posteriores, contados a partir de la fecha de exportación de las mercancías objeto de valoración.

Para la aplicación de este método se debe observar ciertos criterios, entre ellos: que las mercancías deben ser iguales en todos los aspectos, con inclusión de sus características físicas, calidad y prestigio comercial; que la mercancía se haya producido en el mismo país y por el mismo productor objeto de valoración.

c) Método de valor de transacción de mercancías similares

Este método es procedente sobre aquellas mercaderías que, no siendo iguales comparten algunas características y composición, lo cual permite que cumplan con la finalidad de uso, asimismo tomándose en cuenta que para determinar si las mercancías son o no similares, la autoridad aduanera examinara factores como la calidad, prestigio comercial y existencia de una marca comercial.

Para la aplicación de este método se requiere que las mercancías cumplan con ciertos criterios, el primero de ellos es que las mercancías sean muy semejantes a las mercancías objeto de valoración en lo que se refiere a su composición y características; que éstas cumplan con las mismas funciones de las mercancías objeto de valoración; y, por último, que se hayan producido en el mismo país y por el mismo productor.



d) Método de valor deductivo

Este procedimiento se aplicará conforme al Acuerdo, el cual dispone que: “cuando no se pueda determinar el valor en aduana sobre la base del valor de transacción de las mercancías de importación o de las mercancías idénticas o similares, se determinará sobre la base del precio unitario al que se venda a un comprador no vinculado con el vendedor la mayor cantidad total de las mercancías importadas o de otras mercancías similares o idénticas a ellas en el país de importación.”³⁶ Por lo que, al darse la interpretación respectiva, se deduce que este método solo sí, será aplicable en caso que no se establezca el valor en aduana mediante los métodos ya descritos, tomándose como base el precio al que se venda o bien al precio venido al país de importación.

Para efectos de cálculo, es preciso tenerse en cuenta algunas deducciones aplicables al precio, entre ellas: las comisiones pagadas o convenidas usualmente y gastos generales cargados en relación con las ventas; los gastos habituales de transporte y seguro en que se incurra en el país de importación; y, los derechos de aduana y otros gravámenes internos pagaderos en el país importador.

e) Método de valor reconstruido

Es un método de gran complejidad, en el sentido de que es necesario la anuencia de parte del proveedor a efecto de facilitar los detalles de costo de fabricación de las mercancías, información que difícilmente acceda proveer el fabricante, aunado a ello los costos generales y los que se deriven para asegurar y transportar las mercancías a fin de ser importadas.

En conclusión, el valor reconstruido es la suma de los siguientes elementos:

- i) Costo de producción = valor de los materiales y de la fabricación;

³⁶ **Ibid.** Pág. 7



- ii) Beneficios y gastos generales;
 - iii) Otros gastos, como, por ejemplo: costo de transporte, gastos de carga, descarga y manipulación ocasionada por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto y costo de seguro.
- f) Método de última instancia

Como anteriormente se ha indicado, este método se aplicará cuando el valor en aduana no pueda determinarse por ninguno de los métodos arriba citados, siendo procedente aplicar los criterios razonables, compatibles con los principios y las disposiciones generales del Acuerdo y del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduanero y Comercio (GATT) de 1994.

2.4. Obligaciones tributarias aduaneras

Visto a grandes rasgos los elementos básicos para la aplicación de los derechos arancelarios es oportuno desarrollar el tema de las obligaciones tributarias aduaneras que nacen a partir de la realización de un hecho generador. Para ello, se partirá por algunas definiciones.

2.4.1. Definición de la obligación tributaria aduanera

La obligación aduanera al ser una especie derivada de la obligación tributaria general con sus propias características. Se hace necesario definir inicialmente la obligación tributaria, para ello, se trae a colación lo preceptuado en el Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Artículo 14, que define: "la obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene como objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho



generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria sobre determinados bienes o con privilegios especiales.” Analizándose lo referido se concluye que, la obligación tributaria es el vínculo jurídico nacido entre un sujeto activo (Administración Tributaria) y un pasivo (persona individual o jurídica); y, la cual tiene como objeto la prestación de un tributo derivado del hecho imponible que genera la obligación tributaria.

El Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) mediante el Artículo 217, establece que: “La obligación aduanera nace entre el Estado y los sujetos pasivos, en el momento que ocurre el hecho generador (...) constituye una relación jurídica de carácter personal y de contenido patrimonial garantizado mediante la prenda sobre las mercancías, como preferencia a cualquier otra garantía u obligación que recaiga sobre la mercancía.” Fundada en este Artículo, se define que la obligación aduanera es aquella que se deriva de la realización del cualquier hecho generador regulado en el Artículo 46 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) por el sujeto pasivo; y, que al tener un carácter personal y patrimonial su cumplimiento debe ser garantizado mediante prenda aduanera ante el sujeto activo, representado actualmente por la Superintendencia de Administración Aduanera (SAT).

2.4.1.1. Constitución de las obligaciones aduaneras

Toda obligación aduanera debe formarse; y, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), a través de su Artículo 45 regula esa forma de constituirse, del cual se deduce que la obligación aduanera estará compuesta por obligaciones tributarias comprendidas por los tributos exigibles derivados de una importación o exportación del país y la no tributarias comprendidas por las limitaciones y regulaciones no arancelarias reguladas en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), pero de cumplimiento obligatorio.



2.4.1.2. Nacimiento de la obligación tributaria aduanera

El Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario en su Artículo 14, regula que: “Toda obligación tributaria tiene por objeto la prestación de un tributo”, el cual surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley, teniendo un carácter obligatorio.

Doctrinariamente, se requiere que para el nacimiento de tal obligación, se observe en primer lugar la verificación fáctica del hecho definido abstractamente por la ley y en segundo punto, que ese hecho cumpla con determinados presupuestos, siendo estos: a) los hechos objetivos contenidos en la definición legal; b) la determinación subjetiva del sujeto que resulte obligado al pago del tributo y, el momento de su vinculación con el sujeto activo; c) la base imponible; d) delimitación en el tiempo y espacio de esos hechos; y, e) la cantidad expresada en una suma finita o bien una parte alícuota aplicable a la base imponible, dando como resultado la cantidad neta de la obligación tributaria.

En ese orden de ideas, en materia aduanera el Artículo 46 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece los hechos generadores que pueden originar la obligación referida; y los cuales se citan a continuación:

- a) Al momento de la aceptación de la declaración de mercancías, en los regímenes de importación o exportación definitiva y sus modalidades;
- b) Al momento en que las mercancías causen abandono tácito;
- c) En la fecha de la comisión de la infracción aduanera penal; del comiso preventivo, cuando se desconozca la fecha de comisión; o, en que se descubra la infracción aduanera penal, si no se pueda determinar ninguna de la anteriores
- d) Cuando ocurra la destrucción, pérdida o daño de las mercancías, o en la fecha en que se descubra cualquiera de tales circunstancias, salvo que éstas se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor.



Aunado a los anteriores, los contemplados en los Artículos 218 y 219 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

2.4.1.3. Determinación de la obligación tributaria aduanera

El Artículo 103 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, define que: “la determinación de la obligación tributaria es el acto mediante el cual el sujeto pasivo o la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), según corresponda conforme la ley, o ambos coordinadamente, declaran la existencia de la obligación tributaria, calculan la base imponible y su cuantía o bien declaran la inexistencia exención o inexigibilidad de la misma”. A la luz de este Artículo se puede establecer dos presupuestos en los cuales los sujetos intervinientes de la relación jurídica aduanera, manifiestan de manera separada o coordinada, la existencia o inexistencia de una obligación tributaria, de tal manera que, si es procedente, se calculará la base imponible y su cuantía; caso contrario, se declarará la inexigibilidad.

En materia aduanera, el Artículo 50 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece que: “corresponde al declarante o a su representante, bajo el sistema de autodeterminación, realizar la determinación de la obligación tributaria aduanera y cumplir con los demás requisitos y formalidades necesarias para la aplicación del régimen que corresponda, previo a la presentación de la declaración ante el Servicio Aduanero. Excepcionalmente, la Autoridad Aduanera efectuará la liquidación de los tributos con base en la información proporcionada por el declarante.” Por lo que, con base a lo expuesto se concluye que la determinación de la obligación aduanera tributaria es un acto netamente del declarante o su representante y que se pondrá de manifiesto previo a la presentación de la Declaración Única Aduanera Centroamericana (DUCA).



2.4.2. Sujetos de la obligación tributaria aduanera

En toda relación jurídica interviene un sujeto activo y un sujeto pasivo. El Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, a través de su Artículo 17, establece que: “Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo.” En Guatemala, el ente público es representado por la Superintendencia de la Administración Tributaria (SAT).

Por el contrario, el sujeto pasivo y responsable tributario es el consignatario aceptante (caso de importación y de tránsito aduanero) o el exportador. Doctrinariamente, es definido como: “el obligado al pago de los tributos, a la ejecución de ciertas actividades y a la satisfacción de los requisitos establecidos en sus normas.”³⁷. Dentro de la ejecución de las ciertas actividades a las que está obligado el sujeto pasivo ante el Estado, se encuentran: a) pagar los tributos, realizar declaraciones correctamente; b) no evadir la intervención aduanera, no simular el cumplimiento de los requisitos, no ocultar las mercancías al momento del examen previo y finalmente colaborar con la correcta fiscalización de los impuestos y ejercicios que puedan realizar las autoridades aduaneras, con el fin de evitar delitos fiscales.

2.4.3. Medios para garantizar la obligación tributaria aduanera

Agotado los aspectos del nacimiento, determinación y sujetos que intervienen en una obligación tributaria aduanera, es oportuno referirse sobre aquellos medios que permiten garantizar su cumplimiento y extinción de la misma, temas que a continuación se abordará.

³⁷ Asuaje Sequera. *Óp. Cit.* Pág. 125



2.4.3.1. Prenda aduanera

Al referirse a este concepto, es importante traer a colación que la prenda de acuerdo al Decreto Ley 106, Código Civil, Artículo 880 es: “un derecho real de garantía que grava bienes muebles para garantizar el cumplimiento de una obligación”. En otras palabras, es un gravamen que recae sobre todos aquellos bienes muebles que se dan en garantía por el sujeto pasivo para garantizar la satisfacción de la obligación constituida.

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), en su título III, capítulo II, Obligaciones Aduaneras, Artículo 51, establece que: “con las mercancías se responderá directa y preferente al Fisco, con privilegio de prenda aduanera a favor de éste, por los tributos, multa y demás cargos que causen y que hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe”. El Artículo antes citado, es claro al indicar que, para garantizar el cumplimiento de la obligación aduanera previamente determinada, el sujeto pasivo está obligado a constituir una garantía por los tributos, multas y demás cargos que se deriven en todo caso de su incumplimiento; y, la cual debe restituirse al quedar extinguida la obligación.

Mientras que, el Artículo 52 del ordenamiento jurídico antes citado, preceptúa que: “la garantía podrá consistir en: fianza emitida por una entidad autorizada, póliza de seguro, depósito en efectivo en una cuenta del Servicio Aduanero o del Estado según corresponda, cheque certificado, garantía bancaria, valores de comercio, o una combinación de los anteriores, siempre que se asegure al Servicio Aduanero el pago inmediato a su presentación, del monto garantizado”.

Asimismo, se extrae que: “la prenda cesa cuando el deudor satisface las obligaciones contraídas, bien sea por algunas de las formas de extinción de las obligaciones aduaneras y tributarias, entre las que se encuentra el abandono voluntario; por ello es que si una mercancías es retirada de la zona donde se encuentra almacenada sin satisfacer los derechos correspondientes y sin dar seguimiento a los requisitos legales



establecidos para la operación aduanera de que se trata, la prenda no ha desaparecido y por consiguiente, las obligaciones del deudor se mantienen incólumes y el Fisco puede perseguirlas coactivamente.”³⁸ En el caso de Guatemala, la prenda aduanera cesa al momento del pago efectivo o por cualquier medio de extinción legalmente establecido; y, en caso contrario, es procedente su ejecución una vez agotada la vía administrativa o incumplida la condición a la que se sujeta el régimen correspondiente.

2.4.4. Medios de extinción de la obligación tributaria aduanera

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento, dispone mediante el Artículo 58, los medios que se podrá utilizar para la extinción de la obligación tributaria aduanera, siendo estos:

a) Pago

Es el medio de extinción por excelencia; no obstante, está sujeto a los posibles ajustes que pueda realizar la autoridad aduanera con ocasión de verificaciones de la obligación tributaria; este medio de extinción también es desarrollado en el Artículo 221 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), en el cual se regula que: “el pago de la obligación tributaria aduanera deberá hacerse en efectivo, en moneda de curso legal o en las otras formas permitidas por las leyes”.

Actualmente, la Intendencia de Aduanas, mediante su compendio de tablas de codificación, ha establecido como formas de pago, los siguientes: efectivo, acreditamiento y compensación, fianza, compensación o pago realizado, depósito en cuenta aduanera, régimen liberatorio, régimen suspensivo, franquicia y exento de pago; a efecto de ser utilizados por el sujeto pasivo.

³⁸ **Ibíd.** Pág. 16



b) Compensación

En materia aduanera, es una institución jurídica que encuentra su asidero legal en el Artículo 222 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), en el cual se regula que: “la autoridad competente podrá acordar la extinción de la obligación tributaria aduanera cuando se trate de deuda tributarias vencidas, liquidadas y exigibles; o bien, se trate de créditos que el sujeto pasivo tenga contra el Fisco y estos estén reconocidos por acto administrativo firme derivado del control inmediato o en exceso o crédito a su favor en concepto de tributos, intereses y recargos de cualquier naturaleza”; es decir, que el sujeto pasivo podrá invocar esta figura cuando concurra el presupuesto de la existencia de una deuda tributaria líquida, exigible y de plazo vencido, en donde solicita a la autoridad competente que los créditos fiscales reconocido por acto administrativo a su favor se aplique sobre deuda tributaria y en consecuencia se extinga la obligación tributaria aduanera contraída por el hecho generador.

c) Prescripción

Es un medio de extinción, regulado en el Artículo 223 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), en el cual se establece que toda obligación aduanera tributaria: “prescribirán en el plazo de cuatro años”, ya sea, para que el Servicio Aduanero exija el pago de la obligación tributaria aduanera, sus intereses y recargos, ejercite la acción para imponer sanciones por infracciones administrativas y tributarias; o bien, el sujeto pasivo exija la restitución de lo pagado en exceso o indebidamente, o el acreditamiento a su favor por la Administración Tributaria, contado a partir de la fecha de pago.

d) Aceptación del abandono voluntario de mercancías;



- e) Adjudicación en pública subasta o mediante otras formas de disposición legalmente autorizadas de las mercancías abandonadas;

- f) Pérdida o destrucción total de las mercancías por caso fortuito o de fuerza mayor o destrucción de las mercancías bajo control aduanero; el Artículo 226 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establece que se podrá extinguir la obligación de manera proporcional con la pérdida o destrucción de las mercancías, esto sin perjuicio de las responsabilidades (civiles, tributarias, administrativas o penales) que pudieren derivarse de tal actuación; y,

- g) Otros medios legalmente establecidos. Ejemplo, la confusión, regulado en el Artículo 225 del ordenamiento jurídico antes referido, el cual establece que se extinguirá la obligación tributaria aduanera cuando concurra la calidad de deudor y acreedor en el sujeto activo, como consecuencia del abandono voluntario, la no adjudicación en pública subasta o la transmisión de mercancías afectas a los tributos de importación o exportación.



CAPÍTULO III

3. La facilitación del comercio y competitividad comercial

La facilitación del comercio, viene a ser ese elemento fundamental sobre el cual el Estado a través de la Intendencia de Aduanas, busca reducir los costos logísticos del comercio y con ello impulsar el desarrollo económico del país. Este capítulo nace de la necesidad de abordar estos aspectos a efecto de enriquecer nuestra investigación.

3.1. El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC)

Para realizarse un correcto cumplimiento de este Acuerdo, es preciso conocer sobre su historia, marco conceptual, finalidad, estructura; y, como este Acuerdo enlaza la estrategia centroamericana de facilitación de comercio con énfasis en la gestión coordinada de fronteras para mejorar la competitividad comercial de Guatemala, subtítulos que se abordará seguidamente.

3.1.1. Consideraciones generales

Previo a tratar sobre el Acuerdo de Facilitación de Comercio (AFC), es conveniente traer a colación algunos aspectos sobre el Convenio de Kyoto Revisado (CKR), que “es el principal convenio de facilitación del comercio aduanero. Fue elaborado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y entró en vigor el 03 de febrero de 2006. Es una revisión y actualización del Convenio Internacional sobre la Simplificación y la Armonización de Procedimientos Aduaneros (Convenio de Kyoto) que fue adoptado en 1973-1974. El Convenio de Kyoto Revisado, busca facilitar el comercio armonizando y simplificando los procedimientos y buenas prácticas aduaneras. Para lograrlo, el Convenio proporciona estándares y prácticas recomendadas para los procedimientos y



técnicas aduaneras modernas.”³⁹ De acuerdo a lo citado, se concluye que el Convenio de Kyoto Revisado, es el principal Acuerdo que busca mediante la simplificación de los procedimientos y las buenas prácticas aduaneras, mejorar el intercambio comercial de las mercancías, ya que a través de ello se deriva un crecimiento y desarrollo sostenible para las economías de los país en vía de desarrollo.

La Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), refiere que mediante: “la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), celebrada en diciembre de 2013 en Bali (Indonesia), este organismo adoptó, dentro del denominado “Paquete de Bali”, una decisión denominada Acuerdo sobre Facilitación de Comercio (AFC), con el objeto de buscar la simplificación, la armonización y automatización de los procedimientos del comercio internacional de mercancías, en particular los requisitos y formalidades relativas a la importación, la exportación y el tránsito transfronterizo.”⁴⁰ Conforme a lo expuesto, se infiere el tiempo y espacio en el cual surge la necesidad de escudriñar sobre el medio que permitiera simplificar, armonizar y automatizar los procedimientos del comercio internacional, surgiendo así la creación del Acuerdo que hoy es objeto de esta investigación.

Este Acuerdo representa un suceso muy importante para la Organización Mundial de Comercio (OMC), así como para las comunidades del comercio y el desarrollo, de tal manera que le catalogan como el primer Acuerdo multilateral adoptado el 27 de noviembre de 2014. En Guatemala, “el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) ingresó a la Dirección Legislativa del Congreso de la República el 04 de abril de 2016, identificándose con el número de iniciativa 5409. Dicha iniciativa fue presentada a discusión en el Pleno y aprobada el 17 de enero de 2017, mediante el Decreto 1-2017. Este decreto fue sancionado por el Organismo Ejecutivo el 13 de febrero de 2017 y el

³⁹ http://www.tfig.unece.org/guia_de_implementacion_de_la_facilitacion_del_comercio/index.html (Consultado: 24 de junio de 2020)

⁴⁰ Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA). **Revisión y análisis de la aplicación del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre Facilitación del Comercio en países de América Latina y el Caribe (ALC)**. Pág. 3



instrumento fue notificado ante la OMC el 08 de marzo de 2017, por lo que a partir de esa fecha tiene plena vigencia en Guatemala.”⁴¹

3.1.1.1. Marco conceptual

En virtud que el término facilitación de comercio es medular para la investigación planteada, se hace oportuno conceptualizarlo. Para ello se trae a colación la siguiente definición: “la facilitación del comercio se refiere a la simplificación y armonización internacional de los procedimientos del comercio internacional como las actividades, prácticas y formalidades involucradas en la recopilación, presentación, comunicación y procedimiento de datos necesarios para el movimiento de mercancías en el comercio.”⁴² Desde otra perspectiva, se puede definir como herramienta de apoyo para la simplificación y armonización de los procedimientos y formalidades necesarias para el procesamiento de datos que permitan consecuentemente la reducción de retrasos y costos derivados de la circulación de las mercancías en el territorio aduanero y por ende una adecuada recaudación de impuestos mediante pagos más seguros para el comercio internacional.

3.1.1.2. Finalidad del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio

“La finalidad del nuevo Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial de Comercio (OMC), es agilizar el movimiento, el levante y el despacho de aduanas de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito.”⁴³ Esta finalidad, surge debido a que actualmente, los importadores y exportadores, afrontan costos significativos derivados de los procedimientos de control y despachos ineficientes de la aduana y otras autoridades intervinientes, representando así, gastos económicos innecesarios.

⁴¹ <http://www.mineco.gob.gt/omc> (Consultado: 02 de marzo de 2020)

⁴² Espinoza Valverde, Eduardo, Catalina Galdámez y Alba Sofía Escoto. **La facilitación de comercio en Centroamérica: acciones y estrategias después de Bali**. Pág. 7

⁴³ OECD/ World Trade Organization. **La aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio**. Pág. 124



De tal manera, que su adopción conllevaría en primer lugar reducir costos en las transacciones comerciales, mejorar la competitividad comercial tan anhelada por las diferentes entidades importadoras y exportadoras; y, en segundo lugar, hacer más segura y eficiente la administración aduanera, permitiendo fortalecer las políticas de seguridad empleadas para el movimiento de personas, protección del medio ambiente y otros aspectos.

3.1.1.3. Estructura del Acuerdo

El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, en búsqueda de aclarar y ampliar el alcance del Artículo V (libertad de tránsito), Artículo VIII (derechos y formalidades referentes a la importación y la exportación) y Artículo X (Publicación y aplicación de los reglamentos comerciales) del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercios (GATT) de 1994, consta de tres secciones, las cuales se resumen a continuación:

Sección I: contiene disposiciones para agilizar el movimiento, el levante y el despacho de aduana de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito.

Sección II: contiene disposiciones sobre trato especial y diferenciado que permiten a los países en desarrollo y menos adelantados determinar el momento para aplicar las disposiciones específicas del Acuerdo e identificar las disposiciones que solo podrán aplicarse después de recibir la asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad; cabe destacar que en esta sección se subdividen tres categorías aplicables de acuerdo al tiempo y disponibilidad de cada país Miembro.

Sección III: contiene disposiciones que permiten la creación de un Comité Permanente de Facilitación del Comercio y un Comité Nacional para facilitar la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del Acuerdo.



3.1.2. Medidas técnicas

Se dice que “toda medida que agilice una transacción comercial y permita ahorrar tiempo y gastos pertenece a la categoría de facilitación de comercio.”⁴⁴ Es decir, que una medida técnica se vuelve eficiente cuando se logra mejorar la eficacia de los procedimientos, pues éstos incrementen el valor sin que aumente proporcionalmente los gastos, de tal forma que eliminan la improductividad derivada de las pérdidas económicas y prácticas superfluas.

El Acuerdo sobre Facilitación de Comercio (AFC), estableció aproximadamente treinta y cinco medidas de índole técnica enfocadas al movimiento, levante y despacho aduanero. En cuanto a su aplicación éstas “imponen a los Miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC) la obligación de: a) aumentar la transparencia; b) mejorar la gestión pública imponiendo disciplinas a los procedimientos de elaboración de normas y adopción de decisiones; c) aplicar procedimientos y técnicas de controles en fronteras racionales y modernizadas; y, d) mejorar la circulación de las mercancías en tránsito”⁴⁵; fines que a continuación se desarrollan brevemente.

a. Aumentar la transparencia

Objetivo que emerge de la dificultad de obtener información precisa y fiable sobre los requisitos de importación, exportación o tránsito; siendo éste un principal factor de demoras y costos. La Organización Mundial de Comercio (OMC), mediante un estudio de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), se ha pronunciado al respecto refiriéndose a que: “una mayor transparencia y previsibilidad, al reducir los costos y riesgos de la actividad empresarial, tiende a aumentar la probabilidad de participación de las pequeñas y medianas empresas (...). El estudio concluye asimismo

⁴⁴ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. **Manual de facilitación de comercio (segunda parte)**. Pág. 8

⁴⁵ Organización Mundial del Comercio (OMC). **La ayuda para el comercio en síntesis 2015: reducir los costos del comercio con miras a un crecimiento sostenible**. Pág. 126



que una mejora de una unidad en la previsibilidad de las políticas eleva a un 66% la probabilidad de que las pymes participen en actividades de exportación. (Li y Wilson, 2009).⁴⁶ Como se puede notar, el alcance de éste objetivo es proyectar el aumento de la participación de las empresas, reduciendo costos y riesgos en la actividad comercial. La autoridad aduanera juega un papel importante dentro de este objetivo, ya que está obligada a emitir resoluciones vinculantes (resoluciones anticipadas) que permitan no solo la aplicación de las leyes de la materia sino la forma de los procedimientos a seguir en los diferentes envíos de mercancías antes de su importación.

En Guatemala, la finalidad antes descrita ha sido tratada de alcanzar por la Ventanilla Única para Exportaciones (VUPE), la cual ha puesto a disposición de los usuarios mediante su plataforma, los formularios, requisitos e instructivos en la materia; aunado al apoyo de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), que también cuenta con acceso dentro de su portal a los procedimientos a realizarse ya sea en materia aduanera o tributaria, sin embargo, cabe destacar que algunos de ellos por la evolución que se ha tenido han quedado obsoletos, siendo recomendable su actualización.

b. Mejora de la gestión pública

Esta finalidad surge de las redundantes formalidades y requisitos que deben cumplirse en frontera. De tal manera que, el cumplimiento del Acuerdo objeto de análisis, pretende en primer lugar que la autoridad aduanera evalúe las formalidades y requisitos necesarios para gestionar una importación, exportación y tránsito interno, a fin de garantizar su aplicación y agilización en el levante y despacho de las mercancías en aduana, obteniendo así la reducción de costos y plazos de cumplimiento.

Y, en un segundo lugar que el Estado, ponga a disposición de los importadores o exportadores, los recursos procesales regulados en el Reglamento del Código Aduanero

⁴⁶ *Ibíd.*



Uniforme (RECAUCA) y de manera supletoria los del Decreto número 14-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas, en la cual se regula lo relativo no solo a los recursos aplicables a la resoluciones y actos del Servicio Aduanero sino también a la fijación de sanciones derivadas de una infracción aduanera.

c. Modernización de los procedimientos en frontera

Esta finalidad tiene como objetivo la organización y modernización de los procedimientos de las mercancías haciendo uso de nuevas técnicas y procedimientos. Entre ellas se puede mencionar la utilización del sistema de riesgo, la tramitación previa a la llegada de las mercancías, los procedimientos para el levante antes del pago de los derechos arancelarios, la utilización de formularios de despacho simplificado para los comerciantes autorizados y los operadores de envíos urgentes.

Con ello, se determina que esta finalidad encuentra asidero legal en el Artículo 11 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y en capítulo III del Reglamento del mismo ordenamiento jurídico, ambos estipulan lo relativo a la gestión de riesgo. En Guatemala, este objetivo se pretende a través de la aplicación de técnicas de análisis de riesgo que, mediante el uso de herramientas electrónicas de manejo de datos y basándose en los criterios establecidos a nivel nacional, regional y en su caso internacional, permitan identificar y evaluar los riesgos y desarrollar las medidas necesarias para afrontarlos por el Servicio Aduanero, quien es la entidad facultada para los controles aduaneros.

d. Mercancías en tránsito

Y, por último “el Acuerdo contiene amplias disposiciones para responder a los numerosos costos y retrasos a los que se enfrentan importadores y exportadores cuando sus mercancías atraviesan países de tránsito. Por ejemplo: excesivos requisitos en materia de presentación de información y documentos, puntos de verificación interna, uso

obligatorio de convoyes, retrasos en la finalización de las operaciones de tránsito y en la devolución de las garantías de tránsito, deficiencias en la infraestructura de tránsito y ausencia de cooperación regional.”⁴⁷ De lo anterior, se deduce la necesidad de alcanzar esta finalidad, ya que, como se podrá notar los factores de retrasos a los que se enfrentan los declarantes son muchos y las exigencias comerciales son altas, por tal motivo esta medida de facilitación constituye un proceso continuo, a fin de reducir las barreras en las fronteras.

3.1.3. Beneficios de las medidas de facilitación

El Ministerio de Economía mediante un estudio realizado, concluyó que algunos de los beneficios que trae “el Acuerdo sobre Facilitación de Comercio para Guatemala, una vez aprobado y entrado en vigencia, son:

- a) Disminución y simplificación de los trámites de comercio exterior (importación y exportación), disminuyendo el tiempo de la importación en un 47% y la exportación en un 91% sobre el promedio actual.
- b) Reducción de los costos para los procesos de comercio exterior en un estimado del 14.3%.
- c) Implementación de mecanismos que brinden al usuario de comercio exterior, nacionales o extranjeros, acceso a la información relativa a las formalidades que deben cumplirse para importar hacia Guatemala o exportar hacia otros mercados.
- d) Oportunidad de que Guatemala se beneficie de la asistencia técnica o financiera para la creación de capacidad en las instituciones guatemaltecas que intervienen en el proceso de comercio exterior (aduanas, autoridades sanitarias y fitosanitarias, por ejemplo).”⁴⁸

⁴⁷ *Ibíd.* Pág. 128

⁴⁸ <http://www.mineco.gob.gt/omc> (Consultado: 02 de marzo de 2020)



Por lo que, conforme a lo citado se puede deducir que los beneficios que implica la observancia del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio, son en pro de mejora para Guatemala, puesto que no solo beneficiaría el tema de asistencia técnica y financiera sino la reducción de costos y tiempos de gestión; y, así obtener una mejor competitividad.

3.2. La estrategia centroamericana de facilitación de comercio y competitividad (AFC) con énfasis en la gestión coordinada de fronteras (GCF): modelo regional

Ante la necesidad de mejorar las gestiones aduaneras entre las distintas aduanas no solo de Guatemala sino a nivel Centroamérica, nace esta estrategia con el fin de implementar la aplicación y cumplimiento del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Siendo así que, este apartado aborda aspectos generales, objetivos, ejes transversales, metas a corto, mediano y largo plazo; y sobre todo el estado actual de ejecución en Guatemala y en los países centroamericanos.

3.2.1. Consideraciones generales

“La gestión actual en los pasos fronterizos constituye uno de los factores que afecta de manera significativa el desempeño logístico en Centroamérica. La utilización de procedimientos de control e infraestructura inadecuados incrementa los costos y tiempos de espera y reduce la predictibilidad en el movimiento de personas y mercancías a través de la región. Entre los desafíos más importantes que enfrenta la región en este tema, son los siguientes:

- a) No existe un mecanismo de intercambio integral de información entre las instituciones de control fronterizo, tanto a nivel nacional como regional;
- b) No se posee un sistema de identificación, análisis y manejo integral del riesgo que incluya a todas las instituciones de control fronterizo;
- c) La confianza e interacción entre el sector público y privado es limitada;



- d) La región carece de un marco regulatorio que norme y regularice las funciones de coordinación y los mecanismos de cooperación entre las distintas instituciones de control fronterizo (a nivel nacional y entre los países) que contribuyan a la facilitación del comercio lícito y el combate a los diferentes ilícitos;
- e) Las actividades de control e inspección en fronteras se realizan de manera independiente entre las instituciones nacionales y entre los países, con limitada o nula coordinación; y,
- f) La región carece de la infraestructura y equipamiento necesario o éste no es suficiente para responder a las iniciativas de facilitación comercial para mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos de control fiscal y parafiscal.”⁴⁹

En ese contexto y consientes de la importancia de los desafíos, los Mandatarios centroamericanos, a través de la Declaración de Punta Cana de junio de 2014, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) presentó una propuesta mediante la cual contemplaba la conformación de un equipo multidisciplinario de especialistas (Task Force) para producir una estrategia que abordara medidas de facilitación a corte plazo y un plan de acción a mediano y largo plazo.

Es así como en marzo de 2015, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) conformó el Grupo de Facilitación del Comercio, que reúne a todos los representantes de los países centroamericanos con el objetivo de abordar temas relacionados a la facilitación comercial de la región. De tal manera, que en junio de 2015 los presidentes reunidos en Antigua Guatemala, validaron la implementación de la estrategia y las primeras cinco medidas, tanto a nivel ministerial como presidencial, en todos los países centroamericanos.

⁴⁹ Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO). **Estrategia centroamericana de facilitación del comercio y competitividad con énfasis en gestión coordinada de fronteras.** Pág. 6



En Guatemala, quedó aprobada oficialmente la estrategia mediante el Acuerdo No. 01-2015, de fecha 22 de octubre de 2015, con fundamento en los Artículos 6, 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), bajo el enfoque de reducir los costos logísticos de comercio de la región y con ello potenciar el mejor aprovechamiento de las oportunidades del comercio centroamericano.

a) ¿Qué es la estrategia centroamericana de facilitación de comercio?

“La estrategia centroamericana de facilitación de comercio y de competitividad, está basada en la gestión coordinada de fronteras (GCF), que implica una coordinación interinstitucional de todas las entidades presentes en los pasos fronterizos entre los países centroamericanos, con la utilización de tecnologías de la información apropiadas y la transmisión electrónicas de datos.”⁵⁰ Es decir, que esta estrategia tiene como objetivo principal promover la coordinación del sector público y privado para mejorar los procedimientos que impliquen la recaudación, control, seguridad fronteriza y facilitación de tránsito.

Desde otra perspectiva, se sintetiza que la estrategia centroamericana de facilitación de comercio, es una herramienta compuesta por cinco medidas a corto plazo y un plan de acción a mediano y largo plazo, que tiene como finalidad la simplificación de los procesos de importación, exportación y tránsito entre los países centroamericanos, promoviendo así la competitividad, especialmente en las pequeñas y medianas empresas y bajo un control eficaz y eficiente.

⁵⁰ <http://www.mineco.gob.gt/estrategia-centroamericana-de-facilitación-de-comercio> (Consultado: 02 de marzo de 2020)



b) Ejes transversales

Esta estrategia cuenta con tres ejes principales que buscan fortalecer desde el aspecto tecnológico, racionalización de recursos y fortalecimientos de los comités y grupos de facilitación de comercio. Al ser de suma importancia es procedente desarrollar los aspectos generales de los mismos.

Plataforma digital de comercio

La plataforma digital de comercio (PDC), es una herramienta que pretende fortalecer la forma de interoperar con los sistemas nacionales. Actualmente se enfrentan desafíos como el “intercambio de información, la inspección sin coordinación y manejo de riesgo e infraestructura.”⁵¹ Visto desde otro aspecto, la plataforma digital es un instrumento que constituirá un sistema regional gestor de ventanillas únicas que aproveche los registros, procesos, funciones y datos de las plataformas nacionales, tomando en cuenta, que está herramienta al lograr la automatización de los procedimientos y la reducción de tiempo de importación y exportación, se podría “incrementar del 1.4% - 3% en el Productor Interno Bruto (PIB) de Centroamérica.”⁵² En Guatemala, actualmente esta herramienta sigue en proceso de construcción, su período de implementación está programada entre 2018 - 2021.

Tipificación e implementación por pares de países y pares de fronteras

Para desarrollar este eje, es importante traer a colación que el mismo cuenta con dos elementos esenciales para ejecutarse, siendo estos:

La tipificación de los puntos fronterizos; y,

La implementación binacional por paso fronterizo

⁵¹ <http://www.sat.gob/pdc.pdf> (Consultado: 02 de marzo de 2020)

⁵² Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO). Óp. Cit. Pág. 9



Por lo que, en ese orden de ideas este eje busca promover la racionalización de los recursos, a fin de adecuar los requerimientos de los pasos fronterizos conforme a su actividad principal, siempre previniendo el crecimiento futuro para facilitar una mayor diversificación de servicios en torno a su funcionalidad y con ello, la promoción de una cooperación binacional entre las autoridades y organismos encargados de los controles en frontera y los procedimientos relacionados con las gestiones aduaneras.

Fortalecimiento de comités nacionales y el grupo de facilitación de comercio

Este elemento pretende de manera inicial fortalecer los comités nacionales, quienes tiene como principal función detectar y evaluar los factores que se consideren contrarios al interés de facilitar el intercambio comercial dentro de la región; y, por ende, realizando propuestas de solución a las autoridades competentes para eliminar tales obstáculos. Seguidamente, se busca fortalecer los grupos de facilitación de comercio, a quienes mediante la estrategia centroamericana de facilitación se le delega como funciones principales, unificar esfuerzos de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, a fin de velar y gestionar la implementación y cumplimiento de las resoluciones que pudiese emitir el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), en el marco de proceso de integración económica y promover acciones que permitan implementar medidas que faciliten el comercio entre los países centroamericanos.

c) Medidas para la implementación del modelo GCF en Centroamérica

Para la determinación de estas medidas, el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO) tuvo a bien tener en consideración los siguiente: a) la existencia de una base legal; b) implementación relativamente sencilla, ejecutable en un período aproximado de un año y de bajo costo; y, c) impacto positivo y significativo en el costo, tiempo y predictibilidad de la circulación por los pasos fronterizos en el corto, mediano y largo plazo.



Medidas prioritarias a corto plazo

Entre las medidas propuestas a corto plazo, se encuentran:

- a) Declaración anticipada de mercancías
- b) Agilización y coordinación de controles migratorios
- c) Certificados fito y zoonosanitarios electrónicos
- d) Registro por medio de dispositivos de radio frecuencia (RFID)
- e) Utilización de cámaras en pasos de fronteras

A manera de ilustración, las medidas prioritarias a corto plazo se reflejan en el anexo 2, tomándose como fuente de información el documento elaborado por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) y Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA) sobre la estrategia de facilitación de comercio en el año 2017; y, sobre las cuales se abordará a continuación:

- a) Declaración anticipada de mercancías

Es una medida que está orientada a eliminar la realización de trámites por los conductores en los pasos fronterizos. Se propone como solución la utilización del formulario aduanero único centroamericano (FAUCA). Su asidero legal se encuentra en el Artículo 245 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el cual preceptúa: “Tratándose de transporte terrestre, el manifiesto de carga podrá ser transmitido electrónicamente en forma anticipada y excepcionalmente podrá ser presentado al momento del arribo del medio de transportes a la aduana.” Con base a este precepto, debe comprenderse que podrá iniciarse la declaración anticipada de mercancías de manera anticipada solo si se tratará de transporte terrestre, esto con la finalidad de agilizar el despacho y levante de las mercancías previo al arribo.

b) Agilización y coordinación de controles migratorios

Esta medida propone la realización de un solo control en el país de salida e interface con país de ingreso. La interface funciona a través de intercambio de información en la base de datos. Por ejemplo: en Guatemala-El Salvador, el país exportador hace el control de salida y envía la información al país de ingreso. Actualmente, "se ha aprobado la guía técnica para la agilización y coordinación de controles migratorios y el procedimiento migratorio centroamericano para el pre-chequeo de los conductores de transporte terrestre de carga."⁵³ Sin embargo, Costa Rica, Panamá y Nicaragua aún están pendiente de realizarse desarrollos informáticos.

c) Certificados fito y zoonosanitarios electrónicos

Hoy por hoy, "los datos y/o formatos no están homologados entre los países, teniendo como consecuencia la falta de prioridad de paso a productos perecederos. Esta medida propone crear un sistema para emisión en envío de certificados sanitarios en servidor regional o VUC, es decir, que el intercambio de certificados fito y zoonosanitarios electrónicos, sea utilizando a la Secretaria de Integración Económica Centroamericana como NODO de transmisión."⁵⁴ Su fundamento se encuentra en el Artículo 16 del Acuerdo Marco Unión Aduanera: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y Obstáculos al Comercio. Ejemplo, Chile y México, países que sostienen una relación homologada.

d) Registro por medio de dispositivos de radio frecuencia (RFID)

Esta medida acoge como soporte jurídico, el Artículo 237 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la cual está enfocada a dimensionar las horas de demanda y respuesta por parte de recursos humanos e informática.

⁵³ Espinoza Valverde. Óp. Cit. Pág. 41

⁵⁴ Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO). Óp. Cit. Pág. 13



e) Utilización de sistemas de cámara en pasos de frontera

Actualmente sólo El Salvador ha adoptado esta medida, aplicándola en Aduana El Amatillo y La Hachadura.

Plan de acción de mediano y largo plazo

Es el momento de exponer sobre el plan de acción, éste cuenta con ocho componentes, los cuales han sido catalogados de la siguiente manera: “el primer componente, define los estándares que guían el trabajo conceptual; los cuatro siguientes desarrollan las zonas de trabajo de alcance nacional y los últimos tres, incorporan tareas a nivel local en las zonas fronterizas.”⁵⁵ De este modo y con la finalidad de enriquecer el contenido de este capítulo, se expondrá sobre los objetivos y acciones estratégicas de cada uno de los elementos.

a) Adopción de estándares internaciones

Este componente, tiene por objetivo mejorar la calidad de intercambio de información entre instituciones de control de los países por medio de la adaptación y adopción de protocolos internacionales. Por lo que, este elemento propone como acción estratégica, el fortalecimiento de ventanillas únicas electrónicas de comercio exterior de los países, adoptando los protocolos internacionales para el intercambio de datos.

b) Interoperabilidad de información

Este elemento tiene como objetivo primordial mejorar el control, la coordinación interinstitucional y la reducción de trámites para el comercio internacional a través del

⁵⁵ *Ibíd.* Pág. 15



intercambio de información entre las instituciones de control fronterizo y mediante el uso de plataformas tecnológicas. Para ello, se propone como solución el fortalecimiento de ventanillas únicas electrónicas en los países centroamericanos, a fin de integrarlas y adecuar un conjunto de documentos homologados que permita una efectiva interoperabilidad de información.

c) Gestión integral de riesgo

Esta medida tiene por objetivo “reducir las intervenciones físicas en general, mejorando la eficacia de los controles fronterizos con base en una gestión de riesgo integral que involucre la participación y cooperación de todas las instituciones de control fronterizo y el sector privado.”⁵⁶ En ese sentido, este elemento propone como acción estratégica fortalecer la gestión de riesgo en cada país a fin de identificar los riesgo latentes que impidan una efectiva eficacia por parte de la autoridad aduanera.

d) Operadores confiables

Esta medida tiene como propósito, reducir el riesgo fiscal y aumentar la seguridad de la cadena logística por medio de la certificación de operadores confiables y el reconocimiento internacional de los mismos. Para ello, se cuenta con un programa de Operadores Económicos Autorizados (OEA), que cumple con las mejores prácticas internacionales, para facilitar el establecimiento de acuerdos de reconocimiento mutuo en la región. Este programa se rige por las formalidades establecidas en el Anexo III del Marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas (OMA). En el caso de Guatemala, a fecha 06 de agosto de 2019, “se contaba con 40 empresas habilitadas bajo la figura de operadores económicos.”⁵⁷

⁵⁶ *Ibíd.* Pág. 18

⁵⁷ <https://www.mineco.gob.gt/guatemala-sigue-avanzando-en-proceso-de-ser-aliado-estrat%C3%A9gico-como-operador-econ%C3%B3mico-autorizado> (Consultado: 19 de julio de 2020)

e) Control cuarentenario

Elemento que tiene como finalidad disminuir los tiempos y costos operativos en frontera y aumentar la predictibilidad de los flujos comerciales a través de la región, protegiendo la condición fitosanitaria, zoonosanitaria y la inocuidad alimenticia de los países. Como acción estratégica se propone el fortalecimiento del sistema nacional de control zoonosanitario y fitosanitario y/o inocuidad de alimentos, basado en criterios y recomendaciones reconocidas internacionalmente.

f) Integración de procedimientos y control

Este elemento consiste en implementar un proceso de control fronterizo con el cual se pueda definir la secuencia, el modo de actuación e intervención obligatoria de las instituciones de control de ambos países, basándose en perfiles de riesgo, información electrónica anticipada e inspección conjunta en frontera. Todo esto, con el fin de facilitar la administración eficaz y eficiente de la zona y garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras físicas, viales, instalaciones y equipamiento.

g) Infraestructura y equipamiento

Tratar sobre este elemento, es partir de la necesidad de una infraestructura y equipamiento que responda a las demandas operativas de cada paso fronterizo. Ante tal deficiencia, este componente pretende el desarrollo de estudios básicos de factibilidad en cada paso fronterizo que permita identificar no sólo las necesidades en materia de infraestructura, sino también en servicio, instalaciones y equipamiento.



h) Comunidad fronteriza y seguridad

Este componente tiene como intención principal asegurar que las zonas aledañas a los pasos fronterizos posean un entorno económico, social y ambiental, que facilite su adecuado funcionamiento y sostenibilidad. Desde otro punto de vista, este elemento surge de la necesidad de fortalecer la transparencia y de crear un ambiente de valores apegados a la integridad y ética, toda vez que se hace necesario la creación y aplicación de una metodología que permita identificar y analizar los posibles impactos económicos y sociales que se pueda tener sobre los pobladores cercanos.

3.3. Estado actual de la estrategia de facilitación en Guatemala

En la actualidad, “todos los países centroamericanos han ratificado el Acuerdo sobre Facilitación de Comercio. Nicaragua y Panamá lo hicieron en el 2015; Honduras y El Salvador en 2016; y en 2017 lo hizo Costa Rica y Guatemala.”⁵⁸ Conforme al trabajo realizado por la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) en el año 2018 y datos proporcionados por la Organización Mundial de Comercio (OMC), se estableció que: “en la región Centroamericana, El Salvador y Panamá aún tienen pendientes notificar entre el 22.7 y 25.6 de las acciones respectivamente, por lo que deben adoptar compromisos de cumplimiento en categoría B y C. Para la categoría A, todos los países centroamericanos han presentado avances y los niveles de cumplimiento se mantienen cerca del promedio para América Latina (74.5%).”⁵⁹

En el caso de Guatemala, hasta en marzo de 2018, “contaba con 63.9% de cumplimiento para la categoría A, 8.8 para la categoría B y 27.3% para la categoría C. La Dirección de Integración Económica y Facilitación de Comercio (SIECA), estipula que Guatemala adoptará los compromisos en categoría B y C entre el 2018 y 2024.”⁶⁰

⁵⁸ Espinoza Valverde. *Óp. Cit.* Pág. 37

⁵⁹ *Ibid.* Pág. 38

⁶⁰ <http://www.sieca.int/index.php/download/cuadro-comparativo-compromisos-en-categoria-Centroamérica/> (Consultado: 02 de marzo de 2020)



En cuanto a los avances en las medidas a corto plazo de la estrategia de facilitación de comercio, éstas han ido en crecimiento; no obstante, sigue existiendo la necesidad de mejorar para alcanzar el objetivo establecido. En el anexo 3 de esta investigación, se aprecia que “Guatemala en comparación con los demás países centroamericanos, en el 2018 ocupaba el segundo lugar con un promedio del 41% en relación a la implementación de las 5 medidas a corto plazo arriba desarrolladas”⁶¹, buscándose en un mediano y largo plazo ejecutar en totalidad del plan de acción.

⁶¹ <http://www.mineco.gob.gt/estrategia-centroamericana-de-facilitación-del-comercio> (Consultado el 02 de marzo de 2020)



CAPÍTULO IV

4. Observancia del Acuerdo de Facilitación de Comercio Exterior ante la necesidad de mejorar el proceso de intercambio internacional de mercancías en Guatemala

Este es el capítulo medular de la investigación propuesta, el cual ha sido enriquecido principalmente con el capítulo anterior que muestra acciones precisas para mejorar el proceso de intercambio de mercancías en Guatemala. Sin embargo, para que dichas propuestas sean efectivas es necesario realizarse una evaluación del sistema aduanero. En ese sentido, este apartado expone al respecto, con el apoyo de algunos datos estadísticos correspondientes del año 2016 al 2018, generados por la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), Banco Mundial (BM) entre otras instituciones.

4.1. Diagnóstico del sistema nacional de aduanas

Del documento mejores prácticas y futuro de las aduanas elaborado por la División Fiscal del Banco Interamericano de Desarrollo, se extrae que con la reforma aduanera se inició un proceso de cambios en la mayor parte de los países. Las aduanas en 1980, presentaban dentro de sus principales dificultades, el tema de la legislación, ya que, está resultaba anticuada en relación con las nuevas ideas y políticas sobre el comercio internacional e inconsistentes con otras normas que regulaban aspectos colindantes; su estructura, que por razones salariales o políticas se habían creado múltiples órganos intermedios que demoraban las resoluciones y diluían responsabilidades.

Asimismo, los procedimientos de los cuales aluden que al igual que la administración aduanera, perseguían la recaudación de los derechos arancelarios e impuestos, sin embargo, refieren que estos pronto quedaron obsoletos y por ende se prestaron a



interpretaciones personales de quienes los aplicaban (funcionarios) teniéndose como consecuencia en muchos países, procedimientos confusos.

De esa cuenta, se resalta que “el procedimiento para la importación es, sin duda, el más representativo de los procedimientos y, en ese sentido, refleja aproximadamente la situación general de éstos. Los principales puntos críticos del proceso de importación se localizan en las siguientes:

- a) El carácter manual del procedimiento que obligaba al interesado a llenar la declaración, en forma manual o mecánica y hacer grandes filas para presentarla en la aduana, surgiendo así la multiplicidad de trámites y registros;
- b) La obligatoriedad del reconocimiento físico de las mercancías en todas las operaciones, inspección que no se hacía o bien si se daba está se realizada de forma somera y rutinaria;
- c) Y, la más importante, la obligación de efectuar la valoración de las mercancías ante el reconocimiento y aforo, lo que facultaba a la aduana a solicitar cualquier documento o información complementaria, que en algunas ocasiones, no se encontraba en poder del importador y cuya obtención dependía de oficinas o empresas en el extranjero; por tanto la evacuación del trámite de valoración requería un tiempo no controlable ni por el funcionario ni por el importador.”⁶²

De lo antes expuesto, se puede deducir que, ante esa problemática de falta de integridad por parte de las aduanas, la información que se generaba en forma manual y de manera desintegrada y la falta de tolerancia institucional, hizo que en 1990 algunas administraciones aduaneras se preocuparan por replantear sus objetivos y modificar la forma de desempeñar sus funciones, surgiendo así los primeros intentos de cambios profundos en las aduanas, lo que se convirtió en un fenómeno mundial. “Argentina y Perú fueron los dos primeros países en abordar la reforma y modernización de sus aduanas.”⁶³

⁶² Castilla Domingo, Manuel. **Mejores prácticas y futuro de las aduanas.** Pág. 8

⁶³ **Ibíd.** Pág. 5

La Organización Mundial de Aduanas (OMA), a través de una encuesta realizada a algunos países, estableció que algunos de los “factores que motivaron la reforma según su importancia fueron:

- a) La integración de los países en zonas libres de comercio o unión aduaneras con 71%;
- b) La liberación del comercio internacional con 64%;
- c) La revisión del papel del Estado y la necesidad de mejorar la eficiencia de los organismos públicos y agencia del sector público con 60%;
- d) Los programas de ajustes estructural para reestablecer los equilibrios fiscales con 45%;
- e) Implementación de un nuevo sistema impositivo con 45%; y,
- f) El aumento de tráfico de drogas y de los problemas de inseguridad con 35%.”⁶⁴

En ese orden de ideas, es factible notar la preocupación que tuvo la Organización Mundial de Aduanas, al evaluar las posibles causales que empujaron a realizar tal reforma, predominando de acuerdo a la encuesta, la necesidad de fortalecer la integración económica en zona libres de comercio y seguidamente la liberación del comercio internacional, lo cual daría como resultado una mejora en el desarrollo económico de cada país.

Sin embargo, pese a los trabajos que se han realizado en América Latina y el Caribe, para mejorar la imagen de la aduana, está continúa siendo la de una institución dedicada a entorpecer las operaciones del comercio exterior para retrasar la entrega de las mercancías al importador o en todo caso encarecer innecesariamente los costos de operación. El Banco Mundial ante la necesidad de analizar el rendimiento de la cadena logística y encontrar las posibles oportunidades de mejora en el desempeño logístico, crea en el 2007 un estudio denominado Índice de Desempeño Logístico, cuyo objetivo consistía en “evaluar aspectos de aduana, infraestructura, envíos internacionales, competencia de servicios logísticos y rastreos y puntualidad.”⁶⁵

⁶⁴ **Ibíd.** Pág. 10

⁶⁵ Consejo Nacional de Competitividad. **Índice de desempeño logístico 2018.** Pág.1

De tal manera, que para el año 2018 a nivel mundial, el país con mejor puntuación era Alemania con una calificación de 4.20/5; mientras que América Latina con una apreciación de 2.66/5. Para efectos de estadística, el anexo 4 de esta investigación, muestra comparativamente la calificación obtenida sobre el desempeño logístico entre los años 2016 y 2018 en la región de Latinoamérica y El Caribe, de lo cual se extrae que entre ambos años existió una variación positiva del 0.4% en mejoras en infraestructura y seguimiento y rastreo; más no así, con los indicadores de aduanas y competencia de servicios logísticos, que se vieron afectados negativamente con -0.4%, impactando severamente en la competitividad de la región.

En el caso de Guatemala, el sistema nacional de aduanas, no está lejos de esa perspectiva, pues a la fecha “es visto por el sector privado como un obstáculo al comercio exterior, ya que se deben realizar muchos trámites burocráticos;”⁶⁶ circunstancia que desde mi perspectiva, origina impedimento a los declarantes para ser más competitivos en el mercado, pues no sólo genera retraso en tiempo sino se provoca un aumento en los precios de las mercancías, los cuales al final son transferidos al consumidor.

Derivado de ello, las aduanas han buscado mejorar su servicio. Un claro ejemplo, fue la instalación y puesta en marcha de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), “herramienta que quedó aprobada mediante el Acuerdo 790-86, bajo la responsabilidad del Ministerio de Economía (MINECO), institución que a través del Acuerdo 575-98, delegó esa función a la Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales (AGEXPRONT), la cual fue modernizada y con ella entró en función el Sistema Electrónico de Autorizaciones de Exportación (SEADEx).”⁶⁷ Como aportación, se puede decir que es instrumento de facilitación de comercio exterior, creado con la finalidad de permitir realizar de forma electrónica y desde un único punto de entrada todos los trámites vinculados a operaciones de importación, exportación y tránsito, sin embargo,

⁶⁶ Rosales Daysi y, Juan Carlos Barahona Martínez. **Sistema Aduanero Nacional de Guatemala.** Pág.11

⁶⁷ <https://export.com.gt/publico/tramites-de-importacion-y-exportacion> (Consultado: 26 de julio de 2020)



en la actualidad está únicamente funciona para exportaciones. A la fecha aún no se cuenta con una ventanilla única de importación (VAI), en la se facilite los trámites de manera electrónica que reduzca sustancialmente los costos y los tiempos que hoy en día se requieren para esos trámites.

El Banco Mundial a través de un análisis de rendimiento a lo largo de la cadena logística de suministro dentro de un país que engloba en el índice de desempeño logístico (LPI), determinó que: “a nivel regional, el país con mejor desempeño logístico es Chile, este ocupa la posición 34 a nivel mundial escalando 12 posiciones con respecto al 2016; está puntuación se vio evidenciada fundamentalmente por el incremento en los indicadores infraestructura (15.8%) y competencia de servicios logísticos (5.1%). La segunda posición la ocupa Panamá (38), el cual disminuyó su puntuación en 1.85%, más sin embargo escalonó dos posiciones.”⁶⁸ En el caso de Guatemala, para el 2016, se encontraba en la posición 111 con una puntuación de 2.48 sobre 5, posición que el año 2018 descendió a la número 125 con una ponderación de 2.41; de lo que, se puede deducir que Guatemala no solo descendió de posición en el ranking sino sus indicadores reflejan la necesidad de ser tratados urgentemente por las autoridades competentes. (véase anexo 5).

Otro punto de evaluación, ha sido el de la infraestructura, tema relevante para ganar competitividad y eficiencia en los procesos de exportación e importación. Se considera que “la infraestructura es elemento esencial para facilitar el comercio exterior;”⁶⁹ sin embargo, al evaluar este aspecto en Guatemala, se establece a simple vista la necesidad de mejorar la infraestructura marítima y terrestre, pues su condición es precaria y lo cual imposibilita cumplir el objetivo como tal, que es crear al país inversión y desarrollo mediante la competitividad y eficacia en las operaciones aduaneras.

La Comisión Portuaria Nacional, en el 2015 mediante un estudio realizado sobre el tema de infraestructura, determino que: “el 66% del valor del comercio exterior se canaliza por

⁶⁸ Consejo Nacional de Competitividad. Óp. Cit. Pág. 5

⁶⁹ Ortiz, Edgar. Las aduanas como obstáculo para el emprendimiento en Guatemala. Pág. 4



la vía marítima, el 24% vía terrestre y el 10% por la vía aérea. En términos de volumen, el 80% del comercio exterior se canaliza por la vía marítima, el 29% por vía terrestre y apenas el 1% vía aérea.⁷⁰ Como se puede notar, el principal canal de comercialización que tiene Guatemala es la vía marítima, siendo está el medio más pronto para la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y derechos arancelarios de importación, cabe mencionar que la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) en 2016, determinó que los puertos marítimos más importantes son Santo Tomás de Castilla y Puerto Quetzal, seguidamente por la aduana de Tecún Umán y Pedro de Alvarado, ambas ubicadas en las fronteras de Guatemala. Para efectos de estadística el anexo 6, refleja los datos porcentuales que cada aduana representa en relación a la recaudación tributaria durante el año 2016, siendo la aduana ubicada en Puerto Quetzal, la que mayor porcentaje de recaudación alcanzó con un 33%.

Y, por último, se trae a colación los datos reflejados en el estudio elaborado por Enabling Trade Report, en el cual se califica la competitividad de un país en cuanto a infraestructura terrestre, aérea y portuaria; Guatemala no fue la excepción y fue calificada en este aspecto obteniendo la posición 97 de 146 país evaluados. A través de este estudio, se concluye que uno de los principales problemas en Guatemala, es la calidad de la infraestructura portuaria, toda vez que da lugar a que tanto las importaciones y exportaciones se retrase por la falta de agilización en los flujos de mercancías en el comercio transfronterizo.

Ahora bien, en cuanto a la situación de los procesos de importación y exportación, nuevamente se trae a colación el análisis elaborado por Enabling Trade Index en el que se evalúa "a) eficiencia del proceso de liquidación; b) tiempo y costo de cumplir con los trámites aduaneros y con la documentación; c) tiempo y costo de cumplir con el proceso de exportación en la frontera y con la documentación; d) pagos irregulares en las aduanas ya sea para importar o exportar; e) predictibilidad del tiempo que tardarán los

⁷⁰ <http://cpn.gob.gt/xcongresouniversitario/docs/1.%20Sistema%20Portuario%20Nacional%20en%20apoyo%20al%20comercio%20exterior%20de%20Guatemala.pdf> (Consultado: 26 de julio de 2020)



procedimientos de importación.”⁷¹ Con base a estos presupuestos, se establece que Guatemala en cuanto a la eficiencia del proceso de liquidación ocupa la posición 89 de 138 países y en cuanto a tiempo para importar cumpliendo con los procesos documentales se encuentra en la posición 69 y para exportar en la 86, lo cual permite deducir que los procesos de importación y exportación son deficientes, sin embargo, no significa que no puedan ser mejorados; y, para ello están las herramientas de facilitación de comercio y los distintos instrumentos suscritos con la Organización Mundial de Aduanas (OMA), Organización Mundial de Comercio (OMC) y otras entidades para facilitar el comercio transfronterizo, siempre para efectos de estadística, se reflejan los datos consignados en el anexo 7 de esta investigación.

4.2. Factores que retardan el proceso de intercambio

Al analizar la situación actual del sistema aduanero nacional y con el apoyo de la tesis de grado académico análisis del sistema aduanero, en los procedimientos del ingreso de mercancías de la compra electrónica, concuerdo que las principales deficiencias que retardan el proceso de intercambio de mercancías son: a) la falta de existencia de un mecanismo de intercambio integral entre las distintas instituciones de control fronterizo; b) la falta de un sistema de identificación, análisis y manejo integral de riesgo; c) una infraestructura y equipamientos precario en las aduanas marítimas y terrestres; d) procesos de importación y exportación deficientes, en cuanto a efectividad de tiempo y costos en la tramitación; e) funciones ineficientes por parte de los que intervienen para la internación de las mercancías; y, f) falta de un procedimiento de despacho uniforme en todas las aduanas.

Un estudio denominado tiempos de despacho practicado por la Intendencia de Aduanas con apoyo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para determinar los tiempos en el levante de mercancías e identificar los atrasos en la cadena logística, se determinó “que los embudos con mayor tiempo se detectaron en las funciones que desempeñan los

⁷¹ Ortiz. Óp. Cit. Pág. 6

auxiliares (transportistas aduaneros, agentes aduaneros, apoderados especiales aduaneros, depósitos aduaneros, almacenes fiscales, entre otros) para la internación de las mercancías. La medición solo abarcó la importación de las mercancías en el régimen definitivo y cubrió las aduanas terrestres Tecún Umán, San Marcos; marítimas de Puerto Quetzal, Santo Tomás de Castilla en Izabal y APM Terminal's Quetzal, así como la aduana express aéreo.⁷²

Según declaraciones del Intendente de Aduanas, Werner Florencio Ovalle, cada una de ellas tiene su propia dinámica y ritmo; y, por ende, el tiempo promedio que se maneja para un despacho terrestre es de 10.1 hora para levante de una importación definitiva; mientras que para las aduanas marítimas el tiempo promedio es de 8.8 días, para las mercancías que ingresan a selectivo rojo y finalmente para un despacho aéreo que ingresan a selectivo rojo es de 12 días. En términos porcentuales del 30 al 34% corresponde a la aduana y del 66 al 70 %, corresponde al importador – agente de aduanas, transportista y otras instituciones-. Por lo que, ante los hallazgos el Intendente de Aduanas manifestó que “se han creado acciones alineadas al Plan de Modernización Integral Aduanera, lanzado en el 2,019”⁷³; programa que a la fecha está en proceso de implementación; y, el cual pretende a través de integrar las iniciativas de facilitación, dar cumplimiento al Acuerdo sobre Facilitación de Comercio y así mejorar e incrementar la eficiencia del Servicio Aduanero.

El programa antes referido pretende como “objetivos principales:

- a) Modernizar los procesos de gestión aduanera para que respondan a las necesidades actuales y futuras de las operaciones de comercio exterior y los compromisos adquiridos en Acuerdos internacionales;
- b) Dotar al Servicio Aduanero de la infraestructura adecuada para responder a las necesidades actuales y futuras de las operaciones de comercio exterior;

⁷² Gamarro, Urías. *Prensa libre*. Sección economía. Año 2020; Guatemala. Guatemala: Pág. 2. (25 de marzo de 2020)

⁷³ *Ibíd.* Pág. 3

- c) Modernizar la plataforma tecnológica que soporta el Servicio Aduanero incorporando nuevas tecnologías a sus procesos;
- d) Crear las condiciones necesarias para la existencia de una zona primaria que garantice la seguridad física del personal aduanero, de las mercancías y la infraestructura;
- e) Poner en marcha una estrategia de información permanente que además de fortalecer las capacidades técnicas del talento humano que hacen parte del Servicio Aduanero, promueva mejorar sus condiciones y la aplicación de los valores institucionales en su accionar; y,
- f) Modernizar la estructura organizativa del Servicio Aduanero para asegurar la mejora continua de sus procesos y pasar de una gestión reactiva a una gestión proactiva y predictiva.⁷⁴

Es evidente que este programa, pretende coadyuvar a la solución de esos factores que están afectando el proceso de intercambio comercial, ya que como se puede inferir de los objetivos arriba descritos, estos abarcan las mejoras desde el aspecto de los procesos de gestiones aduaneras, infraestructura, informática, equipamiento y formación al personal del Servicio Aduanero a fin de cimentar el cumplimiento de los valores institucionales y morales.

4.3. Impacto del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio en pro de mejora al proceso de intercambio de mercancías

Finalmente, se ha llegado a este apartado el cual representa el tema medular de esta investigación, ya que, como se definió en el capítulo anterior, las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio, pretenden las “mejoras en la disponibilidad y la publicación de información sobre los procedimientos y las prácticas fronterizas, mejores derechos de recurso para los comerciantes, menores tasas y formalidades en relación

⁷⁴ Superintendencia de Administración Tributaria. Documento conceptual del programa de modernización integral aduanera (MIAD). Pág. 6



con la importación y la exportación de mercancías, procedimientos de despacho más rápido y mejores condiciones para la libertad de tránsito de las mercancías.”⁷⁵ Es decir, que las medidas que hoy se contiene en el Acuerdo sobre Facilitación de Comercio tiene una sola finalidad, agilizar el intercambio de mercancías, poniendo a disposición de los declarantes los requisitos y formalidades para los distintos procedimientos y a la aduana las medidas necesarias para tener un despacho pronto y cumplido.

Por lo que, con la entrada en vigencia del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio (AFC) en Guatemala, se dio pasó a la creación de la estrategia centroamericana de facilitación de comercio y competitividad con énfasis en la gestión coordinada de frontera (ECFCC), abarcada en el capítulo III de esta investigación, por lo que las acciones implementadas en el contexto de la estrategia antes referida, se complementan a su vez por iniciativas específicas en materia de integración económica que implementan los países de acuerdo con la gradualidad propia de cada economía.

En el caso de Guatemala y Honduras, desde junio 2017 se lanzó el plan piloto del esquema de integración profunda para la libre circulación de mercancías mismo que entró en pleno vigor a partir de marzo 2018 con el uso oficial de la Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA), proyecto que contó con el apoyo del Banco Mundial, Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA). Tanto el Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (OMC) como el Protocolo habilitante de Integración más profunda entre Guatemala y Honduras, contaron con el mismo reto, es decir que funcionaran, que fuesen útiles y descongestionarán los cruces fronterizos, reto que fue logrado satisfactoriamente.

En esa misma línea, se han realizado esfuerzos en materia de facilitación de comercio y cooperación transfronteriza entre Costa Rica y Panamá como parte del Convenio sobre

⁷⁵ Sarmiento, Álvaro Raúl. *Prensa libre*. Sección economía. Año 2017; Guatemala. Guatemala: Pág. 1 (02 de marzo de 2020)



Cooperación para el Desarrollo Fronterizo Costa Rica-Panamá suscrito en mayo de 1992, cuyo objetivo orgánico “es ampliar, mejorar y profundizar las relaciones de cooperación en todos los campos, para contribuir significativamente al desarrollo y mejoramiento social, económico, comercial, ambiental y político.”⁷⁶ Instrumento legal, creado para mejorar específicamente las relaciones de cooperación entre los países centroamericanos.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se ha pronunciado al respecto y refiere: “que el impacto del mismo, focalizaba su atención (...) en las formalidades, procedimientos, documentos y operaciones del comercio internacional, teniendo como objetivo ahorrar tiempo y reducir costos y finalmente, lograr la simplificación, armonización y estandarización.”⁷⁷ De lo anterior, se deduce en primer lugar que la puesta en práctica del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio, busca mejorar los costos y tiempos de operación a través de simplificar y armonizar las formalidades y los procedimientos aduaneros a fin de reducir el tiempo necesario para cruzar fronteras o hacer que esos cruces sean más predecibles; y, en segundo plano, pretender el retorno de inversión en infraestructura de transporte y asegurar a los beneficiarios de los proyectos de infraestructura el no ser anulado por procedimientos ineficientes.

Otro aspecto relevante que se derivaría de la correcta observación del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio, es la prestación de asistencia analítica y técnica de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), quien tendrá como objetivo “apoyar de la siguiente manera:

- a) Aumentar el conocimiento del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio y de sus consecuencias para el sector entre las autoridades nacionales y regionales de transporte, así como entre las asociaciones del sector del transporte;

⁷⁶ Espinoza Valverde. Óp. Cit. Pág. 45

⁷⁷ El futuro de la facilitación de comercio y del transporte: consecuencias del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Pág. 2

- b) Ayudar a los países a coordinar sus reformas de facilitación de comercio con los planes nacionales de logística e implementados por los ministerios de transporte.
- c) Proporcionar apoyo a las iniciativas regionales y nacionales destinadas a analizar y mejorar el marco jurídico actual del tránsito internacional.⁷⁸

De lo antes citado, principio por indicar que esta disposición se contiene en la categoría C del referido Acuerdo y la cual tiene como enfoque principal brindar el apoyo a aquellos países menos adelantados, pretendiendo mejorar la eficiencia y eficacia de las aduanas y la competitividad nacional de las pequeñas y medianas empresas, a través de promover el conocimiento sobre el contenido, las consecuencias y los beneficios que incluye.

Se espera que para el 2021, se informe al “Comité de Facilitación de Comercio de la Organización Mundial de Comercio, sobre los Acuerdos suscritos para la ejecución de las disposiciones categoría C. Y, hasta agosto de 2022, informar (...) sobre los progresos en la prestación de la asistencia analítica y técnica de facilitación de comercio (ATFC) y notificar a la Organización Mundial de Comercio (OMC) las fechas definitivas para la ejecución de las disposiciones de la categoría C.”⁷⁹ Guatemala, actualmente ha notificado la categoría A, estando en proceso de implementación la categoría B.

Finalmente, concluyo que la observancia del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio Exterior, es una herramienta que conlleva mejoras importantes para Guatemala; y, que si el Servicio Aduanero, logra ejecutar correctamente las disposiciones que lo contiene junto a la estrategia de facilitación centroamericana, logrará no sólo garantizará la recaudación adecuada de los ingresos adeudados sino contribuirá al desarrollo económico al país mediante un mayor comercio a través de la inversión extranjera.

⁷⁸ Comité Económico para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Óp. Cit.* Pág. 11

⁷⁹ Naciones Unidas (UNCTAD). *Nota técnica No. 24 “Próximos pasos a partir de la entrada en vigor del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio de la OMC”*. Pág. 5



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Al evaluar la eficiencia y eficacia de las gestiones aduaneras en Guatemala, fue posible establecer que existen deficiencias que impiden cumplir con las exigencias de seguridad, tiempo y costo que requiere el importador o exportador; y, lo cual hacen que la competitividad se vea afectada. Siendo así, que la problemática detectada en la presente investigación consiste en esas causales que afectan el proceso logístico, algunas de ellas las excesivas y rigurosas formalidades requeridas por la Autoridad Aduanera, la distinta dinámica y ritmo de trabajo que maneja cada aduana, la falta de integración de todas las fuentes de información y automatización de todos los procesos, carencias de infraestructura y tecnología; y, personal poco capacitado.

Por lo que, con fundamento en los Artículos 149 y 150 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el que se busca fortalecer la integración económica centroamericana sobre bases de equidad y principios, reglas y prácticas internacionales; se recomienda a la Intendencia de Aduanas buscar acelerar la ejecución de las medidas a corto plazo que propone la estrategia centroamericana de facilitación de comercio en las aduanas más importantes del país a fin de obtener mejor control y recaudación.

Se recomienda a la Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales, promover la continuación del proyecto de creación de una ventanilla única para importación, lo cual permitirá la integración y automatización de los procedimientos. Asimismo, se recomienda a la Superintendencia de Administración Tributaria, promover la ejecución y mejoramiento del programa de modernización integral aduanera.





ANEXOS





ZV	Importación temporal de mercancías para rebotar en su mismo estado, provenientes de Zona Franca y ZOLIC o sus agencias	151-ZV	10 y 36
ME	Importación temporal de activo fijo por parte de empresas maquinadoras, proveniente de Zona Franca y ZOLIC o sus agencias	151-ME	10 y 36
LIBERATORIOS			
Zonas Francas			
Z	Envío de mercancías o componentes destinados a los usuarios de zonas francas, para su transformación o comercialización.	154-Z	10 y 36
ZX	Envío de maquinaria, equipo o accesorios destinados a usuarios de zonas francas.	154-ZX	10 y 36
ZE	Salida de insumos e aborados, transformados o reparados por usuarios de zonas francas.	154-ZE	10 y 36
ZP	Salida de zonas francas de mercancías en su mismo estado.	154-ZP	10 y 36
Reimportaciones			
RE	Reimportación en el mismo estado de mercancía exportada temporalmente	155-RE	10 y 36
IR	Reimportación de mercancías exportadas temporalmente para perfeccionamiento pasivo	155-IR	10 y 36
IZ	Reimportación de exportaciones definitivas por desdoblamiento	155-IZ	10 y 36
ZZ	Reimportación de mercancías exportadas a zona franca temporalmente	155-ZZ	10 y 36
IN	Reimportación de mercancías en su mismo estado, exportadas temporalmente a Zona Franca y ZOLIC o sus agencias	156-IN	10 y 36
IF	Reimportación al país, por desdoblamiento de exportaciones definitivas a Zona Franca y ZOLIC o sus agencias	156-IF	10 y 36
Reexportaciones			
DP	Reexportación de Depósito Fiscal para la exportación y venta de mercancías extranjeras (Duty Free).	157-DP	10 y 36
DR	Reexportación del Régimen de Depósito de Aduanas	157-DR	10 y 36
LF	Reexportación de mercancías importadas temporalmente	157-LF	10 y 36
MF	Reexportación de activo fijo por parte de empresas maquinadoras	157-MF	10 y 36
MRE	Reexportación de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas por parte de empresas maquinadoras	157-MRE	10, 36, 11, 34 y 37
MS	Reexportación de mercancías en proceso de perfeccionamiento por empresas maquinadoras	157-MS	10 y 36
RE	Reexportación de mercancías e aborados, transformados o reparados	157-RE	10 y 36
ZD	Reexportación de mercancía importada temporalmente para perfeccionamiento activo, proveniente de una zona franca	157-ZD	10 y 36
DQ	Reexportación de mercancías en depósito de aduanas en banda libre (Duty Free).	157-DQ	10 y 36
ZC	Reexportación a Zona Franca y ZOLIC o sus agencias, de mercancías importadas temporalmente	157-ZC	10 y 36
MP	Reexportación a Zona Franca y ZOLIC o sus agencias, de activo fijo por parte de empresas maquinadoras	157-MP	10 y 36
MW	Reexportación a Zona Franca y ZOLIC o sus agencias, de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas por parte de empresas maquinadoras	157-MW	10 y 36
MY	Reexportación a Zona Franca y ZOLIC o sus agencias, de mercancías en proceso de perfeccionamiento, por parte de empresas maquinadoras	157-MY	10 y 36

Tabla SAT-IA-003 Depósito Temporal

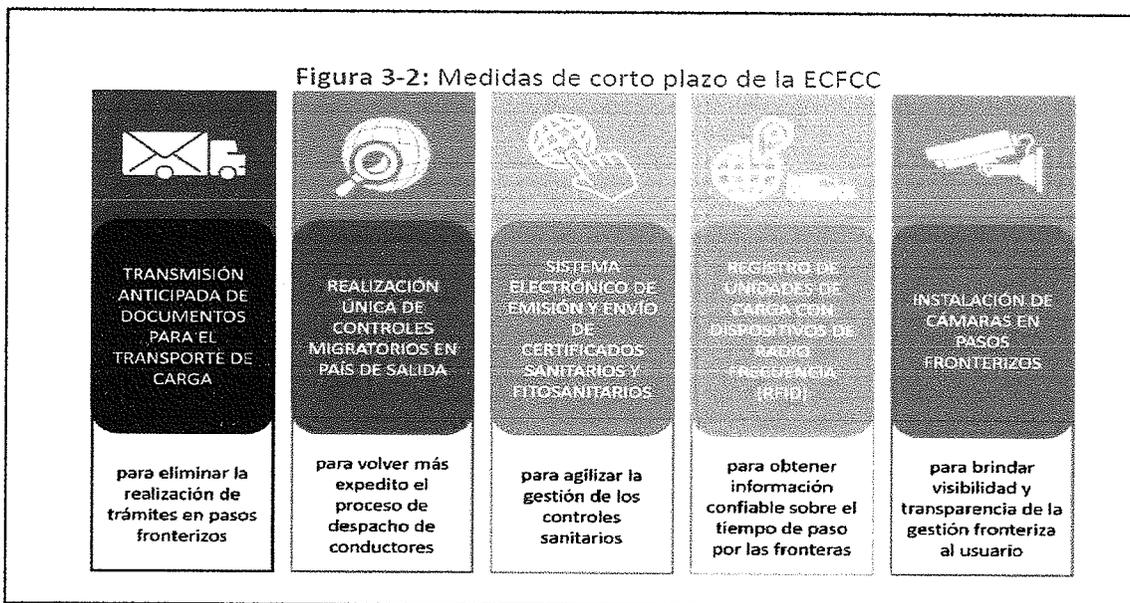
ADUANA DE ENTRADA	CODIGO	DESCRIPCION
ST	TS1	DEPOSITO TEMPORAL ADUANA SANTO TOMAS DE CASTILLA
PE	TPB	DEPOSITO TEMPORAL ADUANA PUERTO BARRIOS
PE	TBR	ENTRE RIOS
PQ	TPQ	DEPOSITO TEMPORAL ADUANA PUERTO QUETZAL
PQ	TUQ	DEPOSITO TEMPORAL TERMINAL DE CONTENEDORES QUETZAL, SOCIEDAD ANONIMA
SA	TSA	DEPOSITO TEMPORAL ADUANA EXPRESS AREBOS
SA	TOL	DEPOSITO TEMPORAL OHL
SA	TCU	DEPOSITO TEMPORAL COURIER
SA	TVN	DEPOSITO TEMPORAL ADUANA DE VENCIGUANS
CA	TCA	DEPOSITO TEMPORAL ADUANA CENTRAL DE AVIACION

Tabla SAT-IA-005 Zonas Francas, Agencias Zolice y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas

CODIGO	NOMBRE	ADUANA DE JURISDICCION
Z01	Zona Libre de Comercio e Industria (Zolice)	GTSTC
ZP1	Zona Franca Zofasac Ciudad Guatemala	GTGUA
Z51	Zona Franca Zofasac Ciudad Guatemala	GTGUA
Z5E	Zona Franca Centro Industrial para la Exportación	GTGUA
ZZ1	Zona Franca Parque Industrial Zeta-Luxor, S.A.	GTGUA
GM1	Homeport, S.A.	GTGUA
ZL1	ZOPRATUSA	GTCTU
OP1	Casado Rio, S.A.	GTGUA
O1	ACS BPS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	GTGUA
ZL1	ZONA FRANCA INCOINSA	GTGUA
Z51	Zona Franca SANDINSA	GTGUA
OC1	J. L. COHEN	GTGUA
Z5E	ZONA FRANCA BARRIOS AREBOS	GTSTC
Z01	ZONA FRANCA CONSIGMA	GTGUA
Z11	ZONA FRANCA MAATILAN	GTGUA
ZV1	INVERSIONES NUEVO BILO, SOCIEDAD ANONIMA	GTGUA
ZY1	ZONA FRANCA PETAPA	GTGUA
Z51	PUNTA BARRIO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	GTTRQ
ZY1	ZONA GLOBAL ZF	GTTRQ

Anexo 1. Tablas DUA-GT Aduana
Fuente: www.sat.gob.gt. Pág. 4

Figura 3-2: Medidas de corto plazo de la ECFCC



Anexo 2. Medidas a corto plazo de la estrategia Centroamericana de Facilitación de Comercio.

Fuente: <https://www.s3.us.west2.amazonaws.com/web/sieca/ceie/DI/001/2018/Facilitaci3/B3n/del/comercio/en/Centroam/C3%A9rica>

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS 5 MEDIDAS DE FACILITACIÓN COMERCIAL DE CORTO PLAZO							
Medida/País	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Avance Medida
Declaración anticipada de mercancías	68%	62%	50%	50%	62%	22%	53%
Agilización y coordinación de controles migratorios	47%	30%	18%	8%	8%	8%	19%
Trasmisión de certificados fito zoo sanitarios electrónicos	43%	30%	21%	19%	56%	18%	31%
Registro por medio de dispositivos de radio frecuencia	15%	60%	15%	15%	15%	15%	23%
Utilización de cámaras en los pasos de frontera	33%	100%	33%	35%	30%	30%	43%
Avance % cumplimiento medidas prioritarias	41%	56%	27%	26%	36%	18%	34%

Cronograma 2018

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS 5 MEDIDAS DE FACILITACIÓN COMERCIAL DE CORTO PLAZO											
Medida	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Declaración anticipada de mercancías											
Agilización y coordinación de controles migratorios											
Trasmisión de certificados fito zoo sanitarios electrónicos											
Registro por medio de dispositivos de radio frecuencia											
Utilización de cámaras en los pasos de frontera											

Anexo 3. Estado de implementación de las medidas de facilitación comercial a corto plazo 2018.

Fuente: <https://www.mineco.gob.gt/estrategia-centroamericana-de-facilitación-del-comercio>



**Tabla 3. Índice de Desempeño Logístico
 Latinoamérica y el Caribe**

Indicadores	2016	2018	Variación
Desempeño Logístico	2.66	2.66	— 0.0%
Aduanas	2.48	2.47	▼ -0.4%
Infraestructura	2.46	2.47	▲ 0.4%
Envíos Internacionales	2.69	2.69	— 0.0%
Competencia de Servicios Logísticos	2.6	2.59	▼ -0.4%
Seguimiento y Rastreo	2.67	2.68	▲ 0.4%
Puntualidad	3.05	3.05	— 0.0%

Fuente: LPI 2018, Banco Mundial

Anexo 4. Índice de desempeño logístico Latinoamérica y el Caribe
 Fuente: Departamento de información estratégica, Consejo Nacional de Competitividad.
 Informe sobre el Índice de desempeño logístico 2018. Pág. 4

Tabla 4. Desempeño Logístico en Latinoamérica y el Caribe, por países

País	2016		2018		Variación	
	Ranking	Puntuación (1-5)	Ranking	Puntuación (1-5)	Rank	Puntuación (1-5)
Chile	46	3.25	34	3.32	▲ 12	▲ 2.11%
Panamá	40	3.34	38	3.28	▲ 2	▼ -1.85%
México	54	3.11	51	3.05	▲ 3	▼ -2.01%
Brasil	55	3.09	56	2.99	▼ -1	▼ -3.31%
Colombia	94	2.61	58	2.94	▲ 36	▲ 12.60%
Argentina	66	2.96	61	2.89	▲ 5	▼ -2.55%
Ecuador	74	2.78	62	2.88	▲ 12	▲ 3.69%
Costa Rica	89	2.65	73	2.79	▲ 16	▲ 5.39%
Paraguay	101	2.56	74	2.78	▲ 27	▲ 8.63%
Perú	69	2.89	83	2.69	▼ -14	▼ -6.92%
Uruguay	65	2.97	85	2.69	▼ -20	▼ -9.73%
República Dominicana	91	2.63	87	2.66	▲ 4	▲ 1.31%
Honduras	112	2.46	93	2.60	▲ 19	▲ 5.73%
El Salvador	83	2.71	101	2.58	▼ -18	▼ -4.81%
Bahamas	78	2.75	112	2.53	▼ -34	▼ -8.16%
Jamaica	119	2.40	113	2.52	▲ 6	▲ 4.93%
Trinidad y Tobago	121	2.40	124	2.42	▼ -3	▲ 0.72%
Guatemala	111	2.48	125	2.41	▼ -14	▼ -2.49%
Bolivia	138	2.29	131	2.38	▲ 7	▲ 4.13%
Guyana	85	2.67	132	2.36	▼ -47	▼ -11.57%
Venezuela	122	2.39	142	2.23	▼ -20	▼ -6.76%
Cuba	131	2.35	146	2.20	▼ -15	▼ -6.36%
Haití	159	1.72	153	2.11	▲ 6	▲ 23.09%

Fuente: LPI 2018, Banco Mundial

Anexo 5. Desempeño logístico en Latinoamérica y el Caribe por países período 2016 y 2018.

Fuente: Departamento de información estratégica, Consejo Nacional de Competitividad. Informe sobre el Índice de desempeño logístico 2018. Pág. 5

Aduana	Porcentaje recaudación total
Puerto Quetzal	33%
Santo Tomás	16%
Express aéreo	15%
Tecún Umán	8%
Pedro de Alvarado	6%
Resto de aduanas	23%
Total	100%

Anexo 6. Recaudación tributaria 2016.

Fuente: Ortiz, Edgar. Las aduanas como obstáculo para el emprendimiento en Guatemala. Pág. 4

País	Eficiencia del proceso de liquidación (de 138 países)	Tiempo para importar (cumplimiento de procesos documentales)	Tiempo para importar (cumplimiento de trámites fronterizos)	Tiempo para exportar (cumplimiento de proceso documentales)	Tiempo para exportar (cumplimiento de trámites fronterizos)
Guatemala	89	69	82	86	62
Honduras	112	89	103	86	108
El Salvador	97	59	61	56	67
Nicaragua	86	61	82	86	91
Costa Rica	102	65	91	68	44
Panamá	42	49	50	49	50

Fuente: Foro Económico Mundial

Anexo 7. Eficiencia del proceso de importación y exportación 2018.

Fuente: Ortiz, Edgar. Las aduanas como obstáculo para el emprendimiento en Guatemala. Pág. 7





BIBLIOGRAFÍA

- ALVEÑO OVANDO, Marco Aurelio. **Derecho aduanero guatemalteco**. 1ª. edición, Guatemala, Guatemala: Editorial Santillana, 2016.
- ASUAJE SEQUERA, Carlos. **Derecho aduanero**. 2a. edición, Caracas Venezuela: (s.e), 2002.
- BARAHONA MARTÍNEZ, Juan Carlos. **Aduanas competitividad y normativa Centroamericana**. 1a. edición, San José, Costa Rica: Ed. Universidad Estatal a Distancia (EUNED), 2003.
- BARAHONA, Juan Carlos y Guillermo Monge Guevara. **Logística comercial y modernización aduanera en Centroamérica**. 1ª. edición, San José, Costa Rica: Ed. Universidad Estatal a Distancia (EUNED), 2006.
- CARVAJAL CONTRERAS, Máximo. **Derecho aduanero**. 15ª. edición, México: Ed. Porrúa, 2009.
- CASTILLA DOMINGO, Manuel. **Mejores prácticas y futuro de las aduanas**. (s.e), (s.f): (s.l.i.)
- Comité Económico para América Latina y El Caribe (CEPAL). **Boletín El futuro de la facilitación de comercio y del transporte: consecuencias del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC)**, edición No. 333, número 5, (s.l.i.); (s. E), 2014
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. **Manual de facilitación de comercio (segunda parte)**. (s.e), Nueva York y Ginebra; s. E, 2006.
- Consejo Nacional de Competitividad. **Índice de desempeño logístico 2018**. (s.e.), (s.l.i); (s. E.), 2018.
- ESPINOZA VALVERDE, Eduardo, Catalina Galdámez y Alba Sofía Escoto. **La facilitación del comercio en Centroamérica: acciones y estrategias después del Bali**. (s.e.), San José, Costa Rica: (s.E), 2018.



FERNÁNDEZ LALANNE, Pedro. Derecho aduanero. Volumen I, Buenos Aires, Argentina: Ed. De palma, 1966.

GAMARRO, Urías. Prensa libre. Sección economía. Año 2020; Guatemala. Guatemala. (Consultado el 25 de marzo de 2020)

<http://cpn.gob.gt/xcongresouniversitario/docs/1.%20Sistema%20Portuario%20Nacional%20en%20apoyo%20al%20comercio%20exterior%20de%20Guatemala.pdf> (Consultado el 26 de julio de 2020)

<https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/guatemala-buscara-ser-mas-competitiva-con-modernizacion-integral-aduanera%EF%BB%BF/> (Consultado el 26 de julio de 2020)

<https://export.com.gt/publico/tramites-de-importacion-y-exportacion> (Consultado el 26 de julio de 2020)

<https://www.icontainers.com/es/aranceles-de-importacion/> (Consultado el 24 de junio de 2020)

<http://www.mineco.gob.gt/estrategia-centroamericana-de-facilitacion-del-comercio> (Consultado el 02 de marzo de 2020)

<https://www.mineco.gob.gt/guatemala-sigue-avanzando-en-proceso-de-ser-aliado-estrat%C3%A9gico-como-operador-econ%C3%B3mico-autorizado> (Consultado el 19 de julio de 2020)

<http://www.mineco.gob.gt/omc> (Consultado el 02 de marzo de 2020)

<http://www.sat.gob.gt/pdc.pdf> (Consultado: 02 de marzo de 2020)

http://www.sice.oas.org/ctyindex/gtm/gtm/agreements_s.asp (Consultado el 03 de marzo de 2021)

<http://www.sieca.int/index.php/download/cuadro-comparativo-compromisos-en-categoria-a-centroamerica/> (Consultado el 26 de julio de 2020)



http://www.tfig.unece.org/guia_de_implementation_de_la_facilitacion_del_comercio/inde.html
(Consultado: 24 de junio de 2020)

<http://vupe.export.com.gt/ayuda-al-exportador/glosario/> (Consultado el 24 de junio de 2020)

https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/derechos_arancelarios_aranceles_s.htm
(Consultado el 24 de junio de 2020)

https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min96_s/min96_s.htm (Consultado el 24 de junio de 2020)

MEDIO CASTILLO, José Miguel. Análisis del sistema aduanero en los procedimientos del ingreso de mercadería de la compra electrónica. Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala; Guatemala, 2007.

Naciones Unidas (UNCTAD). Nota técnica No. 24 “Próximos pasos a partir de la entrada en vigor del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio de la OMC. (s.e.), (s.l.i); (s.E.), 2017.

Organización Mundial del Comercio (OMC). Información técnica sobre la valoración en aduana. https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm. (Consultado: 24 de junio de 2020).

Organización Mundial del Comercio (OMC). La aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Síntesis No. 2015-8, Geneva, Italia: Ed. OECD/ World Trade Organization Publishing, 2015.

Organización Mundial del Comercio (OMC). La ayuda para el comercio en síntesis 2015: reducir los costos del comercio con miras a un crecimiento sostenible. (s.e), Geneva, Paris; Ed. OECD/ World Trade Organization Publishing, 2016.

ORTIZ, Edgar. Las aduanas como obstáculo para el emprendimiento en Guatemala. (s.e), Guatemala, Guatemala; (s.E.) (s.f).

ROSALES, Daysi y Juan Carlos Barahona Martínez. Sistema aduanero nacional de Guatemala, CEM 320, (s.e), Guatemala, Guatemala: (s.E) 1996.



SARMIENTO, Álvaro Raúl. Prensa libre. Sección economía. Año 2017; Guatemala. Guatemala. (Consultado el 02 de marzo de 2020)

Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA). Anexo 1 del Acuerdo 01-2015, Estrategia centroamericana de facilitación de comercio y competitividad con énfasis en la gestión coordinada de fronteras. (s.e.) Guatemala, Guatemala: (s.E), 2015.

Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe. Revisión y análisis de la aplicación del Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (OMC) sobre Facilitación de Comercio en países de América Latina y el Caribe (ALC). No. 7-15, Caracas, Venezuela: (s. E.), 2015.

Superintendencia de la Administración Tributaria (SAT). Documento conceptual del programa de modernización integral aduanera (MIAD) 2019-2013. (s.e), Guatemala, Guatemala; (s. E.), 2019.

Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Tablas DUA-Marzo 2018. (s.e), Guatemala, Guatemala; (s. E.), 2018. <http://www.sat.gob/tablas-dua-marzo-2018.pdf>. (Consultado el 04 de mayo de 2020)

VALDIVIA AGUILAR, Diego Alonso. Las medidas no arancelarias en la legislación aduanera peruana y su vulneración al principio de facilitación de comercio exterior. Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Católica San Pablo. Arequipa, Perú 2016.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, suscrito el 27 de diciembre de 1984

Acuerdo de Facilitación de Comercio, Organización Mundial del Comercio, 2014



Acuerdo 01-2015, Consejo de Ministros de Integración Económica, Guatemala 2015.
Puede ser consultado en: [Acuerdo-01-2015-de-COMIECO-Estrategia-Centroamericana-del-Comercio-y-Competitividad-con-enfasis-en-la-Gestion.pdf](#)

Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA),
Acuerdo No. 469-2008 del Ministerio de Economía, Guatemala 2008.

Código Tributario. Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, 1991.

Ley Nacional de Aduanas. Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, 2013.

Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías. Consejo de Ministros de Integración Económica, Guatemala 2015.

Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre. Consejo de Ministros de Integración Económica, Guatemala 2015